

PROCESOS EN CURSO - MARZO 31 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Acción Contractual	\$ 12,259,844,538	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	XIE S.A.	Metrolínea S.A.	Se contestó la demanda interpuesta por XIE S.A, se interpuso demanda de reconvencción y actualmente se encuentra en etapa de probatoria en la que se destaca: Luego de rendido el informe pericial por la Ingeniería Financiera, la sociedad XIE S.A por intermedio de su apoderada solicitó aclaración del mismo, a cuya petición accedió el despacho, dándole 10 días a la perito para que realice las aclaraciones del caso, las cuales fueron realizadas por esta misma y a cuya complementación se dió nuevamente traslado. Se esta a la espera a que fijen nueva fecha para los testimonios aplazados a principio de anualidad. Se presento memorial el día 8 de febrero solicitando se reprogramen los testimonios que se aplazaron en virtud a la redistribución de procesos. Es de aclarar que fue suprimido el Tribunal Administrativo en Desorganización y se esta a la espera de ver que despacho avoca conocimiento. Ya se encuentra repartido el expediente y se esta a la espera de decisión respecto a los memoriales que se han presentado por parte del suscrito apoderado. Se presenta memorial solicitando impulso procesal pues no se han reprogramado los testimonios solicitados. El proceso se encuentra en el despacho del Magistrado Ivan Mauricio Saavedra, para resolver esta solicitud. Se reprogramaron testimonios para los días 28 de febrero de 2017, 1 y 2 de marzo. Se presenta sustitución de poder al Dr. Carlos Andrés Blanco Martínez y se asiste a la audiencia de testimonios de XIE S.A al ING. GERARDO CUADROS CHAIN. En el mes de abril por intermedio de la oficina jurídica se enviaron las citaciones a los testigos restantes. Se llevan a cabo las diligencias con los testigos que se presentarán. Se esta a la espera de culminar etapa probatoria. (La perito financiera que presento el dictamen en la etapa probatoria, ha presentado solicitudes de copias autenticas para el pago de sus honorarios). ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2022: Se ubica en pruebas (5 de diciembre de 2019) ESTADO ENERO 31 DE 2023: Se ubica en pruebas (5 de diciembre de 2019) ESTADO FEBRERO 28 DE 2023: Se ubica en pruebas (5 de diciembre de 2019) ESTADO MARZO 31 DE 2023: Se ubica en pruebas (5 de diciembre de 2019)	SOCIEDAD SANTOFIMIO GAMBOA SOLANILLA & MARTINEZ SS Y M Representante Legal Camilo Andrés Páramo Zarta	Presunto incumplimiento del contrato 006 de 2006, Mayores costos incurridos en la ejecución del contrato. Costos indirectos en la indefinición de diseños, costos administrativos en la etapa de indefinición de diseños. Diseños realizados por Xie no reconocidos por Metrolínea. Utilidad esperada por obras adicionales ofrecidas no adjudicadas. Costos por mayor permanencia, costos standby, costos financieros, devolución de compensaciones. Nulidad de las resoluciones No. 117 de 2008 y 181 de 2008 mediante las cuales se impone una compensación de daños y perjuicios a XIE	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2008-005100		
2	Acción Contractual	\$ 15,950,663,210	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	XIE S.A.	Metrolínea S.A.	Se contestó la demanda interpuesta por XIE S.A, se interpuso demanda de reconvencción y actualmente se encuentra en etapa probatoria en la que se destaca: El 27 de septiembre se presentó memorial solicitando impulso procesal en cuanto a la notificación de la demanda de reconvencción. El proceso se encuentra en el despacho del Magistrado Ivan Mauricio Saavedra. El expediente se encuentra actualmente al despacho para resolver las solicitudes de impulso procesal. Mediante auto de fecha 13 de febrero, notificado en estados del 15 de febrero del mismo año se abrió el proceso a pruebas, el día 20 de febrero se presento recurso de reposición en contra de dicha providencia, pues no se ha notificado la demanda de reconvencción a XIE S.A. el día 10 de abril se corre traslado a las partes del recurso de reposición interpuesto. Se encuentra al despacho del Magistrado para su resolución. En audiencia de fecha 17 de julio se resolvió el recurso de reposición interpuesto, quedando inculme el decreto de pruebas, pues la demanda de reconvencción se notificó en estados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable al momento de su admisión. Se recepcionaron los testimonios de Maria Eugenia Alba Castellanos, Luis Enrique Gomez Florez, Felix Francisco Rueda Forero, Serafin Martinez y Hernan Agredo Acevedo. La apoderada de XIE S.A presenta incidente de nulidad de lo actuado, en virtud al auto que decreto las pruebas por encontrar que la demanda de reconvencción no fue notificada en debida forma. ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2022: Se ubica en pruebas (5 de diciembre de 2019) ESTADO ENERO 31 DE 2023: Se ubica en pruebas (5 de diciembre de 2019) ESTADO FEBRERO 28 DE 2023: Se ubica en pruebas (5 de diciembre de 2019) ESTADO MARZO 31 DE 2023: Se ubica en pruebas (5 de diciembre de 2019)	SOCIEDAD SANTOFIMIO GAMBOA SOLANILLA & MARTINEZ SS Y M Representante Legal Camilo Andrés Páramo Zarta	Presunto incumplimiento del Contrato 007 de 2006 Mayores costos incurridos en la ejecución del contrato. Costos indirectos en la indefinición de diseños, costos administrativos en la etapa de indefinición de diseños. Diseños realizados por Xie no reconocidos por Metrolínea. Utilidad esperada por obras adicionales ofrecidas no adjudicadas. Costos por mayor permanencia, costos standby, costos financieros, devolución de compensaciones. Nulidad de las resoluciones 8 mediante las cuales se impone una compensación de daños y perjuicios a XIE	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2008-007200 ACUMULADO 68001-23-31-000-2012-00170-00		
3	Acción Contractual	\$ 20,950,673,830	Tribunal Administrativo de Santander-Escritural	XIE S.A	Metrolínea S.A.	ETAPA PROCESAL: ESTADO PENDIENTE DE DEFINIR ACUMULACIÓN DE PROCESOS. Julio 6 de 2018, no presenta novedad, actualmente el proceso se encuentra en secretaría desde 20 de junio de 2018. 24-07-2018 Nueva fecha de testimonios 27-07-2018 Por error involuntario no fue publicado el auto anterior, por lo tanto se publica auto del 19 de julio de 2018, en el cual se fija nueva fecha. 02-10-2018. 01 Oct 2018 RECEPCION DE MEMORIAL SOLICITUD DE NULIDAD POR LA PARTE DTE 2-10-2018 Audiencia de testimonios. 4-10-2018- 02 Oct 2018 ACTA AUDIENCIA DE TESTIMONIOS DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE GÓMEZ FLOREZ, 02 Oct 2018 ACTA AUDIENCIA DE TESTIMONIOS DE LA DRA. MARÍA EUGENIA ALBA Y SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO PROGRAMADO PARA EL DÍA 02/10/2018 A LAS 11:00 AM, DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.03 Oct 2018 ACTA AUDIENCIA DE TESTIMONIO DEL SEÑOR FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO.03 Oct 2018 ACTA AUDIENCIA AUDIENCIA DE TESTIMONIO, DEL SEÑOR HERNAN AGREDO ACEVEDO. 03 Oct 2018 ACTA AUDIENCIA AUDIENCIA DE TESTIMONIO DE SERAFIN MARTINEZ REYES. 18-10-2018 No presenta nueva actuación. 1-11-2018 no presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presente novedad. 15 enero 2019 sin actuaciones dentro del proceso. 24 enero sin novedad dentro del proceso 5 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso. 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 18 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 1 abril 2019 sin novedad en el proceso. 9 abril sin novedad en el proceso. abril 22 a 26 sin novedad en el proceso.abril 29 mayo 3 sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso. mayo 13 al 17 de 2019 sin novedades en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso. mayo 27 al 31; El 23 de noviembre del 2019 se ubica en anaquele de pruebas; El 05 de diciembre del 2019, bajo constancia secretarial, expediente se ubica en Pruebas; 29 de ENERO de 2020 El expediente pasa al DESPACHO. 18 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL: APODERDA METROLÍNEA RENUNCIA AL PODER DE SUSTITUCION QUE LE FUE OTORGADO. ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: La Oficina del Doctor Jorge Pino Ricci, presentará oficio solicitando al tribunal fijara fecha y hora para revisar presencialmente el proceso. Estado. Al despacho para decision desde el 29 de enero del 2020 ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2022: Se ubica en pruebas (5 de diciembre de 2019) ESTADO ENERO 31 DE 2023: Se ubica en pruebas (5 de diciembre de 2019) ESTADO FEBRERO 28 DE 2023: Se ubica en pruebas (5 de diciembre de 2019) ESTADO MARZO 31 DE 2023: Se ubica en pruebas (5 de diciembre de 2019)	JORGE PINO RICCI	METROLÍNEA S.A. Expedió la Resolución No 483 de 2009 confirmada mediante Resolución No 313 de 2010 donde se declaró el incumplimiento del contrato 07 de 2006, a pesar de la decisión de la amigable composición tamitada en la SCI.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2012-00170-00 ACUMULADO 68001-23-31-000-2008-007200		
4	Acción Contractual	\$ 19,909,605,057	Tribunal Administrativo de Santander-Escritural	XIE S.A	Metrolínea S.A.	El 7 de junio de 2016 se expide constancia secretarial de espera de auto que decreta pruebas. 17 de agosto se recibe memorial de la parte demandante en el que solicita certificación sobre la existencia del proceso de la referencia - el 4 de septiembre de 2017 constancia secretarial de que pasa a oficial mayor - el 12 de octubre de 2017 constancia secretaría de que pasa a escribiente y el 30 de octubre de 2017 se recibe memorial de autorización dependiente judicial de xie. Al despacho desde el 22 de febrero de 2018.***ULTIMA ACTUACIÓN 12/03/18 RECEPCION DE MEMORIAL AUTORIZACION METROLÍNEA Y OTROS A SERGIO LANDINEZ PARA SOLICITAR COPIAS.ULTIMA ACTUACIÓN15/03/18 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN,15/03/18FUACION ESTADO. 23/03/18 RECURSO DE REPOSICIÓN DE XIE RECEPCION MEMORIAL 10 DE ABRIL DE 2018 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN METROLÍNEA. Actualización del 28 de junio: no hay novedad. ETAPA PROCESAL ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. JULIO 6 DE 2018, NO PRESENTA ACTUACIÓN PROCESAL. SE ENCUENTRA EN SECRETARIA DESDE EL 20 DE ABRIL DE 2018. 11-7-2018 No presenta novedad. 19-07-2018 Se corre traslado de recurso de reposición. 18-10-2018 No presenta novedad. 24-10-2018 AL DESPACHO DEL SEÑOR MAGISTRADO, PARA RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN OBRANTE A FOLIOS 1002-1003 PRESENTADO POR LA APODERADA DE XIE, CONTRA EL AUTO QUE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018. RECURSO DEL CUAL SE CORRIÓ SU RESPECTIVO TRASLADO QUE VENCE EN SILENCIO. 1-11-2018 no presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presente novedad. 15 enero 2019 sin actuaciones dentro del proceso; 24 sin novedades en el proceso,24 enero sin novedad dentro del proceso.5 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso. 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 1 abril 2019 sin novedad en el proceso. abril 22 a 26 sin novedad en el proceso.abril 29 mayo 3 sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso. mayo 13 al 17 de 2019 sin novedades en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso. mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso.ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 25 de abril de 2019 a las 15:17:25 PARO JUDICIAL ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2022: Al despacho RESOLVER RECURSO DE REPOSICION contra auto de alegatos desde el 24 de octubre del 2018 ESTADO ENERO 31 DE 2023: Al despacho RESOLVER RECURSO DE REPOSICION contra auto de alegatos desde el 24 de octubre del 2018 ESTADO FEBRERO 28 DE 2023: Al despacho RESOLVER RECURSO DE REPOSICION contra auto de alegatos desde el 24 de octubre del 2018 ESTADO MARZO 31 DE 2023: Al despacho RESOLVER RECURSO DE REPOSICION contra auto de alegatos desde el 24 de octubre del 2018	JORGE PINO RICCI	METROLÍNEA S.A. Expedió la Resolución No 484 de 2009 confirmada mediante Resolución No 312 de 2010 donde se declaró el incumplimiento del contrato 06 de 2006, a pesar de la decisión de la amigable composición tamitada en la SCI.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2012-00213-00		

PROCESOS EN CURSO - MARZO 31 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	ApoDERADO	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
5	Acción Contractual	\$ 825,600,000	CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Unión Temporal Puentes I	Metrolínea S.A.	<p>OFICIO N.147. DIRIGIDO A GERENTE DE METROLÍNEA**28/02/18 constancia secretarial EXP SE UBICA EN PRUEBAS**09/03/18ULTIMA ACTUACIÓN RECEPCION MEMORIAL RTA METROLÍNEA.15/03/18ULTIMA ACTUACION AL DESPACHO PARA PROVEER AUTO PARA MEJOR PROVEER. EL 10 DE ABRIL SE REGISTRA PROYECTO DE SENTENCIA. EL 20 DE ABRIL DE 2018 HAY SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE ACEDE PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES. EL 26 DE ABRIL DE 2018 HAY FIJACION EN EDICTO. EL 30 DE ABRIL DE 2018 SE REGISTRA RECEPCION DE MEMORIAL CON RECURSO DE APELACION DE METROLÍNEA S.A. Actualización 26 de junio: Se fija estado citando a audiencia de conciliación del artículo 70 de la ley 1395 de 2010 para el 10 de julio de 2018 a las 10:00 AM. Actualización 28 de junio: sin novedad. ETAPA PROCESAL SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACION: Julio 6 de 2018, pendiente de audiencia el martes 10 de julio de 2018 a las 10:00am audiencia de conclusión art 10. 11-7-2018. Renuncia, sustitución de poder de METROLÍNEA. 17-07-2018 Se remite expediente para consejo de estado. 15-08-2018 Al despacho, para considerara la admisibilidad del recurso. 9-10-09-2018 Estado de hoy, admite recurso de apelación presentado por el apoderado de metrolínea.16-10-2018 No presenta novedad.18-10-2018 Mediante Oficio -MEDIANTE OFICIO NO. A-2018-1091-O SE COMUNICÓ LA RENUNCIA DE PODER DEL ABOGADO JORGE PINO A METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE QUE DESIGNE NUEVO APODERADO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA 31-10-2018 RECIBE MEMORIALES APODERADO DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A SUSTITUYE PODER AL ABOGADO JHON EDUAR JAIMES SUÁREZ, 14-11-2018 al despacho para proveer y/o considerar traslado para alegar de conclusión. 30-11-2018 no presenta novedad, 10-12-2018 NO PRESENTA NOVEDAD. 24-01-2019 no presenta novedad. 05 Feb 2019 POR ESTADO CORRER TRASLADO POR DIEZ (10) DÍAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 19 Feb 2019 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA METROLÍNEA S. A. PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 19 Feb 2019 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA METROLÍNEA S. A. PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 26 Feb 2019 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA. 05 Mar 2019 RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA IMPULSO PROCESAL. 5.06.2019 no presenta novedad. 15 Oct 2019 CONSTANCIA SECRETARIAL SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ANOTACIÓN DEL 5 DE MARZO DE 2019 NO CORRESPONDE AL PROCESO DE LA REFERENCIA, DADO QUE, UNA VEZ REVISADO EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE LA SECCIÓN Y VERIFICADA LA INFORMACIÓN DE LOS LIBROS DESTINADOS AL CONTROL DE LOS MEMORIALES QUE INGRESAN A ESTA DEPENDENCIA, SE CONSTATÓ QUE NO SE PRESENTÓ MEMORIAL ALGUNO EN LA MENCIÓN 26 Feb 2019 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA</p> <p>ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2022: AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2019 ESTADO ENERO 31 DE 2023: AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2019 ESTADO FEBRERO 28 DE 2023: AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2019 ESTADO MARZO 31 DE 2023: AL DESPACHO PARA FALLO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2019</p>	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Que se revoque la Resolución No. 152 del 8 de marzo de 2011 por la cual METROLÍNEA S.A impuso una multa a la Unión Temporal Puentes I por incumplimiento del Contrato No. 002 del 3 de marzo de 2008 y como consecuencia cancelar los dineros retenidos.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2011-00721-01	20/04/2018 EN CONTRA DE METROLÍNEA METROLÍNEA PRESENTO RECURSO DE APELACION	
6	Acción Contractual	\$ 814,846,500	CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Estaciones Metrolínea Ltda.	Metrolínea S.A.	<p>29 Nov 2019 AL DESPACHO EL PROCESO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RECONOCER PERSONERÍA, Y CONSIDERAR EL TRASLADO A LAS PARTES POR DIEZ (10) DÍAS PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, Y AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE, SI A BIEN LO TIENE, PRESENTE CONCEPTO. Al despacho: Se encuentra pendiente para elaborar proyecto de sentencia (19 de enero de 2022)</p> <p>ESTADO ENERO 31 DE 2022: APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE ESTACIONES METROLÍNEA LTDA., DESCORRE TRASLADO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DEL PROFERIDO EL 26 DE JULIO DE 2021 Y NOTIFICADO EL PASADO 24 DE NOVIEMBRE DE 2021. MEMORIAL RECIBIDO EL MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 1.11 P. M. Al despacho. Se encuentra pendiente para elaborar proyecto de sentencia (19 de enero de 2022)</p> <p>ESTADO FEBRERO 28 DE 2022: APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE ESTACIONES METROLÍNEA LTDA., DESCORRE TRASLADO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DEL PROFERIDO EL 26 DE JULIO DE 2021 Y NOTIFICADO EL PASADO 24 DE NOVIEMBRE DE 2021. MEMORIAL RECIBIDO EL MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 1.11 P. M. Al despacho. Se encuentra pendiente para elaborar proyecto de sentencia (19 de enero de 2022)</p> <p>ESTADO MARZO 31 DE 2022: APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE ESTACIONES METROLÍNEA LTDA., DESCORRE TRASLADO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DEL PROFERIDO EL 26 DE JULIO DE 2021 Y NOTIFICADO EL PASADO 24 DE NOVIEMBRE DE 2021. MEMORIAL RECIBIDO EL MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 1.11 P. M. Al despacho. Se encuentra pendiente para elaborar proyecto de sentencia (19 de enero de 2022)</p> <p>ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2022: Al despacho. Se encuentra pendiente para elaborar proyecto de sentencia (19 de enero de 2022) ESTADO ENERO 31 DE 2023: Al despacho. Se encuentra pendiente para elaborar proyecto de sentencia (19 de enero de 2022) ESTADO FEBRERO 28 DE 2023: Al despacho. Se encuentra pendiente para elaborar proyecto de sentencia (19 de enero de 2022) ESTADO MARZO 31 DE 2023: Al despacho. Se encuentra pendiente para elaborar proyecto de sentencia (19 de enero de 2022)</p>	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Estaciones Metrolínea S.A. en ejercicio del medio de control de controversias contractuales solicita la nulidad de la Resolución N° 501 del 12 de septiembre de 2011 a través de la cual se hizo efectiva la cláusula de multas pactada en el contrato de concesión para la construcción de la estación Cabecera y los patios y talleres de Floridablanca del SITM y del acto administrativo N° 568 del 7 de diciembre de 2011, que decidió el recurso de reposición interpuesto por la sociedad contratista.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2012-00359-01	20/06/2018 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
7	Acción contractual	No se establece	Tribunal Administrativo de Santander	Movilizamos S.A. (Socios)	Metrolínea S.A.	<p>15 de febrero de 2023 se radica poder conferido para ejercer la representación judicial de la Entidad. 23 de Febrero de 2023 se allega contestación de la demanda. 24 de febrero de 2023 se allega corrección contestación al hecho séptimo. 28 de febrero de 2023 el Honorable Tribunal Administrativo de Santander mediante auto de fecha 27 de Febrero de 2023 emite autoque niega la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo contenido en la Resolución N° 279 del 30 de diciembre de 2021. 17 de marzo 2023 traslado de las excepciones, 24 de marzo de 2023 pasa al Despacho.</p>	VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia medio de control de controversias contractuales por medio de los socios de Movilizamos S.A.. Solicitando la nulidad de la Resolución N° 279 del 30 de diciembre de 2021.	BAJO	10%	68001-23-33-000-2022-00575-00		
8	Acción de Reparación Directa	\$ 552,087,908	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Rafael Carvajal Martínez	Metrolínea S.A, INVIAS Y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	<p>Auto de trámite de fecha 11 de noviembre de 2015, por medio del cual se accede a solicitud de aclaración y complementación del dictamen pericial. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder el día 8 de Septiembre de 2016. El día 22 de Enero de 2018 se pone a disposición las partes del informe rendido por el auxiliar de la justicia El día 9 de Febrero de 2018 se corrió traslado a las partes para que aleguen de conclusión. El día 23 de febrero de 2018 se radico alegatos de Conclusión por parte de Metrolínea S.A. El día 5 de Abril de 2018 se envió Sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. El día 26 de Abril de 2018 se revisó Auto que concede recurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. El día 18 de Mayo de 2018 se envió el expediente en apelación al Tribunal Administrativo de Santander. El día 28 de Junio de 2018 auto admite recurso de apelación. Etapa procesal: Admite recurso de apelación. El día 04 de Marzo de 2019 Despacho publica auto que remite proceso por competencia al tribunal Administrativo de Santander Escritural. El día 12 de Marzo de 2019 Tribunal recibe el expediente. El 20 de octubre de 2022, se presentan alegatos de conclusión, a la espera que pase al Despacho para Sentencia.</p>	VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se declare patrimonialmente responsable a Metrolínea S.A. por los perjuicios causados como consecuencia de la afectación del establecimiento de comercio Billares Flamingo por la construcción de las obras del SITM, especialmente de la ejecución de los contratos 002 y 003 de 2008.	MEDIO	50%	68001-33-31-008-2011-00264-00	05/04/2018 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
9	Acción de Reparación Directa	\$ 267,500,000	Tribunal Administrativo de Santander (Escritural), M.P. Iván Mauricio Mendoza Saavedra	Damaris Sarmiento Sandoval	Municipio de Floridablanca, EMPAS, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Metrolínea S.A	<p>Auto de fecha 25 de Junio de 2015 Tribunal vincula a XIE S.A Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 10/09/2016. El día 28 de Febrero de 2018 se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión a nuevo vinvulado. Etapa Procesal: Alegatos de conclusión. 01 de junio de 2022 al Despacho para Sentencia.</p>	VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Perjuicios materiales y morales ante accidente Motociclístico ocurrido el 22 de Agosto de 2008 en la paralela de la Autopista sentido Bucaramanga- Floridablanca, cuando conducía una motocicleta y cayó a un hueco que se encontraba en alrededor de la alcantarilla del acueducto.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2010-00699-00		

PROCESOS EN CURSO - MARZO 31 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuantía	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
10	Acción de Reparación Directa	\$ 1,728,146,700	Tribunal Administrativo de Santander, M.P. Solange Blanco Villamizar	Ana Victoria García Pereira, María Juliana García Pereira, Alejandrina Pereira Ardila, Karol Francelly García Puentes.	Metrolínea S.A. y Metrocinco Plus S.A.	El 29/08/2016 se contestó la demanda y se formuló llamamiento en garantía contra Metrocinco Plus S.A. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016 El día 1 de Junio de 2017 se revisó Auto que admite llamamiento en garantía solicitado por METROLÍNEA S.A. dentro del expediente 2015-144 del medio de control de reparación directa. El día 5 de Junio de 2017 se allegó al Tribunal Administrativo de Santander recibo de consignación requerido en el Auto que admitió el llamamiento en garantía realizado por METROLÍNEA S.A. notificado por estados en el día 1 de Junio de 2017 dentro del medio de control de reparación directa bajo radicado 2015-1144. El día 6 de Julio de 2017 se notificó electrónicamente el auto que admite el llamamiento en garantía a Metrocinco Plus. El día 19 de Septiembre de 2017 se emitió constancia secretarial donde se pone de conocimiento a las partes el vencimiento del término para responder el llamamiento en garantía hecho a Metrocinco Plus S.A. Etapa Procesal: Llamamiento en garantía. El 01 de Junio de 2017 Despacho admite llamamiento en garantía. El 05 de Junio de 2017 Metrocinco Descorre llamamiento en garantía. Octubre 10 de 2018 Al despacho para trámite. El día 09 de Septiembre de 2019 el despacho emite auto que rechaza llamamiento en garantía. El día 30 de Enero de 2020 el despacho emite traslado de recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por Metrocinco PLUS. Etapa Procesal: Al despacho 13 de marzo de 2020. El día 18 de Noviembre de 2022 se tramitan notificaciones por aviso. 17 de febrero de 2023 Auto interlocutorio requiriendo a la parte demandante para que designe apoderado judicial.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Muerte peatón arrollado por bus del operador Metrocinco Plus S.A. en hechos ocurridos el 20 de diciembre de 2013.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2015-01144-00		
11	Acción de Reparación Directa	\$ 35,140,000	Juzgado Quince Administrativo Oral de Bucaramanga	Rosa Maria Rojas de Sandoval	Municipio de Piedecuesta, Metrolínea S.A. y Movilizamos S.A.	El 08/11/2016 se notifica a Metrolínea S.A. mediante correo electrónico. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder en la fecha 09 de septiembre 2016. El día 17 de Marzo de 2017 el Juzgado Trece Administrativo Oral de Bucaramanga admitió el llamamiento en garantía solicitado por METROLÍNEA S.A. dentro del proceso de la referencia en ejercicio del medio de control de reparación directa iniciado por la señora Rosa María Rojas. El día 21 de Marzo de 2017 se allega al Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Bucaramanga oficio que allega los documentos requeridos por este despacho en la admisión del llamamiento de garantía dentro del proceso bajo radicado 2016 - 140 del medio de control de reparación directa iniciado por la señora Rosa María Rojas. El día 24 de Julio de 2017 se admite el llamamiento en garantía realizado por el apoderado de Movilizamos S.A. El día 28 de Agosto de 2017 se corre traslado para contestar el llamamiento en garantía que se hace a Seguros del Estado S.A. El día 18 de Septiembre de 2017 la apoderada de Seguros del Estado S.A. radica contestación al llamamiento en garantía que le hizo Metrolínea S.A. El día 25 de Septiembre de 2017 se corre traslado de las excepciones a la parte autora. El día 19 de Octubre de 2017 se fija Audiencia Inicial para el día 1 de Diciembre de 2017 a las 10:00 a.m. El día 1 de Diciembre de 2017 se representó judicialmente a Metrolínea S.A. en la realización de la Audiencia Inicial, fijándose audiencia de pruebas para el día 21 y 22 de Febrero de 2018. El día 21 y 22 de Febrero de 2018 se representó a Metrolínea S.A. en la realización de Audiencia de pruebas fijándose como continuación de la misma para el día 4 de Abril de 2018. El día 04 de Abril de 2018 Se reanuda audiencia de pruebas en la que se representó a METROLÍNEA. Se practican e incorporaron pruebas documentales y testimoniales. Se recepción el testimonio de HÉCTOR JULIO BARRAÑAS MATAJIRA. El despacho accede a la solicitud de reprogramar testimonio de ORLANDO ÁLVAREZ. Se recepción los testimonios de BENITO SEPULVEDA y FELIX DARIO LEGUJANAN. Se fija fecha y hora para audiencia que reanuda pruebas. El día 25 de Abril de 2018 Se reanuda audiencia de pruebas. Se recepción los testimonios de RODOLFO ZAMBRANO VARGAS, JOSÉ NARCISO SGA y JOFFER BASILIO BARRAÑAS PÉREZ. Se emite auto que ordena correr traslado de alegatos de conclusión. El día 09 de Mayo de 2018 se allegó escrito de alegatos de conclusión. El día 26 de Junio de 2018 auto toma nota de remanente solicitado por los juzgados 2 y 3 promiscuos de Piedecuesta. Etapa Procesal: Alegatos de conclusión. El día 01 de Agosto de 2018 al despacho para sentencia. Etapa Procesal: Sentencia. El día 12 de Diciembre de 2018 auto ORDENA REMISIÓN DE EXPEDIENTE al Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga en cumplimiento de la orden de reasignación de proceso proferida por el consejo seccional administrativo. Etapa procesal: al Despacho para sentencia. El día 23 de Enero de 2019 auto envío de expediente al Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga para que sea avocado su conocimiento. El día 29 de Enero de 2019 se recibe expediente de conformidad con lo ordenado en acuerdo cjsj18-289 del 4 de diciembre de 2018. proveniente del Juzgado Trece Administrativo de Bucaramanga. Etapa procesal: al Despacho para sentencia. El día 26 de Marzo de 2019 el Juzgado Quince administrativo Oral del Circuito publicó auto que avoca conocimiento del expediente e informa que el expediente ingresa al despacho para sentencia. El día 15 de Julio de 2019 el expediente ingresa al despacho para sentencia. Etapa procesal: al Despacho para sentencia. El día 30 de Septiembre de 2019 el despacho emite sentencia en primera instancia. Etapa procesal: Sentencia primera instancia. El día 15 de Octubre de 2019 interpusieron recurso de Apelación. El día 29 de Octubre de 2019 el despacho concede apelación. Etapa Procesal: Recurso de Apelación 26 de agosto de 2022 Despacho corre traslado para alegar de conclusión. 07 de julio de 2022 se radican alegatos de segunda instancia.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	La señora ROSA MARIA ROJAS DE SANDOVAL inicio acción de reparación contra METROLÍNEA S.A. por los daños emergente, perjuicios materiales y morales causados el día 3 de Abril de 2014 cuando el autobus de placas TAV 946 de propiedad de la Empresa MOVILIZAMOS S.A. rodo por una pendiente y colisiono con el inmueble que la señora habitaba.	MEDIO BAJO	20%	68001-33-33-013-2016-00140-00	30/09/2019 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
12	Acción de Reparación Directa	\$ 627,350,742	Juzgado Sexto Administrativo Oral de Bucaramanga	Jose Dolores Vázquez, Rosa Isabel Pinzón de Vázquez, Yenny Carolina Vázquez Pinzón, José Fernando Vázquez Pinzón, Jhon Ricardo Vázquez Pinzón, Sergio Andrés Vázquez Pinzón, Erika Viviana Vázquez Pinzón, Adriana Paola Vázquez Pinzón.	Metrolínea S.A., Movilizamos S.A. y Metrocinco Plus S.A.	El día 8 de Mayo de 2017 se radicó el medio de control de reparación directa contra Metrolínea S.A, Metrocinco Plus S.A. y Movilizamos S.A. El día 6 de Octubre de 2017 se notificó a Metrolínea S.A. a través de medio electrónico auto que admite la demanda. El día 18 de Octubre de 2017 se radicó contestación de la demanda y el llamamiento en garantía. El día 23 de Mayo de 2018 se emite auto que admite llamamiento en garantía Alianz Seguros y METROCINCO PLUS S.A. El día 28 de Mayo de 2018 se allega memorial con las copias de los documentos requeridos por el despacho así como el pago de arancel judicial del llamamiento en garantía. Etapa Proceso: Llamamiento en garantía. El día 06 de Noviembre de 2018 el despacho corrió traslado al demandante de las excepciones propuestas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesal: traslado de excepciones. El día 26 de Abril de 2019 el Despacho emitió auto que fija fecha de Audiencia Inicial. Etapa Procesal: Audiencia Inicial. El día 14 de Junio de 2019 se hizo revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto que fija fecha audiencia y/o diligencia. El día 09 de Julio de 2019 se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia inicial, se resuelven excepciones previas, se fija el litigio y se fija fecha audiencia de pruebas. Etapa Procesal: audiencia inicial. El día 20 de Agosto de 2019 se radicó al juzgado constancia de envío de notificación para práctica de testimonio. El día 24 de Septiembre de 2019 se asistió a la primera audiencia de pruebas. Etapa procesal: Pruebas. El día 29 de Octubre de 2019 al acta de Audiencia de pruebas, señala fecha de reanudación de audiencia de prebas para el 18 de febrero de 2020. Etapa procesal: Pruebas. El día 11 de Diciembre de 2019 despacho requiere al demandante. El día 18 de Febrero de 2018 audiencia de reanudación de pruebas. El día 18 de febrero de 2020 se emite auto de tramite saneamiento del proceso. El día 18 de febrero de 2020 mediante auto fija fecha para audiencia de pruebas el día 19 de mayo de 2020. El 04 de Marzo de 2020 Constancia Secretarial, recepción memorial informe Junta Regional de Calificación. Etapa Procesal: Audiencia de Pruebas. El día 2 de Septiembre de 2020 mediante Auto se fijó fecha para audiencia de pruebas el día 22 de Octubre de 2020 a las 9:30 Am. El día 29 de Octubre de 2020 Metrolínea S.A. radica alegatos de conclusión 30 de septiembre de 2022 sentencia de primera instancia. 24 de noviembre de 2022 auto concede recurso de apelación. 09 de diciembre de 2022 auto admite recurso de apelación. 23 de enero de 2023 al despacho para sentencia.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Con fundamento en los hechos sufridos por el señor Jose Dolores Vázquez cuando transitaba por la Calle 36 con Carrera 15 el día 5 de Marzo de 2015 al ser atropellado por un vehículo de propiedad de Movilizamos S.A. causándole una serie de afectaciones a su salud física y mental sus familiares decidieron iniciar las acciones legales a las que consideraron habia lugar, por lo cual se interpuso el medio de control de Reparación Directa.	MEDIO	50%	68001-33-33-006-2017-00174-00	30/09/2022 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
13	Acción de Reparación Directa	\$ 3,377,256,743	Tribunal Administrativo de Santander (Oral) Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga	Hugo Torres Niño	Metrolínea S.A.	El 29/08/2016 se contestó la demanda y se formuló llamamiento en garantía contra Metrocinco Plus S.A. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016 El día 1 de Junio de 2017 se revisó Auto que admite llamamiento en garantía solicitado por METROLÍNEA S.A. dentro del expediente 2015-144 del medio de control de reparación directa. El día 5 de Junio de 2017 se allegó al Tribunal Administrativo de Santander recibo de consignación requerido en el Auto que admitió el llamamiento en garantía realizado por METROLÍNEA S.A. notificado por estados en el día 1 de Junio de 2017 dentro del medio de control de reparación directa bajo radicado 2015-1144. El día 6 de Julio de 2017 se notificó electrónicamente el auto que admite el llamamiento en garantía a Metrocinco Plus. El día 19 de Septiembre de 2017 se emitió constancia secretarial donde se pone de conocimiento a las partes el vencimiento del término para responder el llamamiento en garantía hecho a Metrocinco Plus S.A. Etapa Procesal: Llamamiento en garantía. El 01 de Junio de 2017 Despacho admite llamamiento en garantía. El 05 de Junio de 2017 Metrocinco Descorre llamamiento en garantía. Octubre 10 de 2018 Al despacho para trámite. El día 09 de Septiembre de 2019 el despacho emite auto que rechaza llamamiento en garantía. El día 30 de Enero de 2020 el despacho emite traslado de recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por Metrocinco PLUS. Etapa Procesal: Al despacho 13 de marzo de 2020	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Que se declare patrimonial y administrativamente responsable a METROLÍNEA S.A. por el accidente ocurrido el día 3 de diciembre de 2002, con un bus padron en inmediaciones de la Calle 45 con primera, sentido Oriente-Occidente Campo Hermoso.	MEDIO	50%	68001-33-33-014-2014-00239-00	4/11/2020 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTA RECURSO DE APELACION	
14	Acción de Reparación Directa	\$ 10,517,580,058	CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Sociedad Castro E Hijos Ltda	Metrolínea S.A.	Última actuación El 6 de octubre de 2016 entró al Despacho para sentencia de primera instancia. Actualización del 26 de junio: El 21 de junio se recibe memorial de renuncia de poder CDMB. Actualización 28 de junio: sin novedad. Julio 6 de 2018, en la actualidad no presenta actuación procesal, desde el 21 de junio de 2018 se encuentra al despacho con renuncia a poder 30-8-2018 No presenta novedad. 06-09-2018. Sustitución de poder el 31 de agosto de 2018. 25-09-2018 No registra novedad. 02-10-2018 Auto deja sin efectos providencia del 14 de septiembre de 2016 y designa auxiliar de justicia. Estado 3 de octubre de 2018. 18-10-2018 No presenta nueva actuación. 19-10-2018 se ubica en pruebas. 1-11-2018 no presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. ETAPA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA. 10-12-2018 no presente novedad. 15 enero 2019 sin novedad en el proceso. 24 enero 2019 sin novedad dentro del proceso. 24 enero sin novedad dentro del proceso. 5 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso, 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 18 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 1 abril 2019 sin novedad en el proceso, 9 abril sin novedad en el proceso. mayo 13 al 17 de 2019 sin novedades en el proceso; mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso, mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso. 30 de Enero del 2020 el expediente pasa al DESPACHO / se encuentra en PRUEBAS; 03 Julio del 2020, se allegan constancias de renuncia a Poder . ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2022: Concede recurso de apelación contra la sentencia proferida el 5 de agosto de 2022 (Septiembre 5 de 2022) ESTADO ENERO 31 DE 2023: Concede recurso de apelación contra la sentencia proferida el 5 de agosto de 2022 (Septiembre 5 de 2022) ESTADO FEBRERO 28 DE 2023: Concede recurso de apelación contra la sentencia proferida el 5 de agosto de 2022 (Septiembre 5 de 2022) ESTADO MARZO 31 DE 2023: Concede recurso de apelación contra la sentencia proferida el 5 de agosto de 2022 (Septiembre 5 de 2022)	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Perjuicios materiales ocasionados a la sociedad demandante por la construcción de un paso vehicular (deprimido) el cual impide el acceso del flujo vehicular causando perjuicios economicos a la Estación de Servicios la Concordia, lo anterior en virtud a las modificaciones al diseño de obra inicial. Se allegó que METROLÍNEA S.A. tuvo una interventoría y un manejo de tráfico que permitía que la ES La Concordia tuviera accesos para que pudiera seguir prestando el servicio normalmente.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2009-00609-00	5/08/2022 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	

PROCESOS EN CURSO - MARZO 31 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
15	Acción de Reparación Directa	\$ 8,697,281,366	Tribunal Administrativo de Santander - Escritura	Horacio Blanco Hernández Sandra Margarita Blanco Hernández y otros	Metrolínea S.A., Departamento de Santander, Municipio de Piedecuesta, Area Metropolitana de Bucaramanga, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, Invias, Inco, Essa y otros	<p>El 9 de noviembre de 2016 el demandante solicita se profiera Auto de Pruebas. El 11 de noviembre de 2016 entra al Despacho informando que está pendiente resolver el llamamiento en garantía. El 23 de junio de 2017 se radica memorial de impulso procesal. El 6 febrero de 2018 se profiere auto admite llamamiento en garantía solicitado por las sociedades concesión vial de Cartagena S.A. y Alvarez Collins S.A. último estado: 5 de marzo de 2018: Al despacho para proveer. 5 DE ABRIL DE 2018 APODERADO UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS APORTAN CERTIFICADO DE LA EMPRESTA ENVIAMOS RESPECTO DE LA NOTIFICACION AL LLAMADO EN GARANTIA SEGUREXPO. Última actualización: El 8 de mayo de 2018 se registran dos actuaciones: (I) Auto admite intervención de llamamiento en garantía formulado por la ESSA SA ESP y (II) Fijación de estado. Actualización del 29 de mayo: se registra constancia secretarial para hacer oficios de notificación. Actualización 26 de junio: se hacen oficios de notificación a los llamados en garantía. Actualización 28 de junio sin novedad. Julio 6 de 2018, en la actualidad no presenta actuación procesal.</p> <p>ETAPA PROCESAL: ETAPA DE LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA 19-7-2018. El día 18 de julio de 2018, recepción de memorial, mediante el cual se allega copia de envió del aviso para notificación del llamado en garantía. 3-08-2018 Auto que dispone modificar el auto del 8 de mayo de 2018, en el entendido de aceptar el llamamiento formulado por ESSA, a la compañía de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. 13-08-2018 Contestación llamamiento en garantía y demanda SEGUREXPO. El mismo día radica memorial de la CAMARA DE COMERCIO SBS SEGUROS 30-08-2018 Contestación de demanda y llamado en garantía de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.S. 25-9-2018 Al despacho para decretar pruebas. 18-10-2018 No presenta novedad. 1-11-2018 no presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presente novedad. 15 enero 2019 sin novedad en el proceso. 24 enero 2019 sin novedad dentro del proceso. 24 enero sin novedad dentro del proceso. 5 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso. 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 18 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 1 abril 2019 sin novedad en el proceso. 9 abril sin novedad en el proceso. abril 22 a 26 sin novedad en el proceso. abril 29 mayo 3 sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso; mayo 13 al 17 de 2019 sin novedad en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso, mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso; 19 de febrero Impulso Procesal; 03 de Julidel 2020 RENUNCIA PÓDER, IMPULSO PROCESAL + DIRECCION ELECTRONICA 28 de Julio del 2020, 13 de agosto del 2020 solicitud de expediente digital.</p> <p>ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2022: Solicitud de impulso procesal (24 de noviembre de 2022) ESTADO ENERO 31 DE 2023: Solicitud de impulso procesal (24 de noviembre de 2022) ESTADO FEBRERO 28 DE 2023: Solicitud de impulso procesal (24 de noviembre de 2022) ESTADO MARZO 31 DE 2023: Solicitud de impulso procesal (24 de noviembre de 2022)</p>	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Accidente de tránsito, muerte de una persona por la vía Florida/Barca- Piedecuesta. Alegando omisión de METROLÍNEA S.A. y otras entidades.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2011-00395-00		
16	Acción de Reparación Directa	\$ 644,000,000	Tribunal Administrativo de Santander - Oralidad Juzgado Séptimo Administrativo- Oral	Edgar Sánchez Arizmendy	Metrolínea S.A. y Movilizamos S.A.	<p>El 30 de junio de 2017 se realizó Audiencia de Pruebas y se corrió traslado por 10 días para Alegatos de Conclusión. El 17 de julio de 2017, las partes presentaron alegatos de conclusión. Último estado: 8 de agosto de 2017 AL DESPACHO PARA SENTENCIA. Actualización del 28 de junio: no hay novedad.</p> <p>ETAPA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA. Julio 6 de 2018, no presenta nueva actuación procesal. 8-08-2018 Al despacho para sentencia. 25-09-2018 Sin novedad procesal. 23-10-2018. No presenta novedad. sin novedad en el proceso. 12 diciembre sin novedad en el proceso. 19 diciembre 2018 sin novedad en el proceso. 15 enero 2019 sin novedad en el proceso. 24 enero 2019 sin novedad en el proceso. 24 enero sin novedad dentro del proceso. 5 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso. 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 18 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso. 1 abril 2019 sin novedad en el proceso. 9 abril sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso; mayo 13 al 17 de 2019 sin novedad en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso, mayo 27 al 31, 03 de septiembre del 2020 renuncia poder silvia juliana calderon.</p> <p>ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2022: Concede Recurso de Apelación con la Sentencia proferida el 27 de septiembre de 2022 (28 de noviembre de 2022) ESTADO ENERO 31 DE 2023: Concede Recurso de Apelación con la Sentencia proferida el 27 de septiembre de 2022 (28 de noviembre de 2022) ESTADO FEBRERO 28 DE 2023: Concede Recurso de Apelación con la Sentencia proferida el 27 de septiembre de 2022 (28 de noviembre de 2022) ESTADO MARZO 31 DE 2023: Concede Recurso de Apelación con la Sentencia proferida el 27 de septiembre de 2022 (28 de noviembre de 2022)</p>	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Se declare responsable a las demandadas por los perjuicios ocasionados a los demandantes con el fallecimiento de la menor Jennifer Andrea Sanchez Anya, ocasionada por el atropellamiento de un bus de Movilizamos.	MEDIO BAJO	20%	68001-33-33-007-2014-00256-00	27/09/2022 EN CONTRA DE METROLÍNEA METROLÍNEA PRESENTO RECURSO DE APELACION	
17	Acción de Reparación Directa	\$ 334,776,533	Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Sergio Andrés Arenas Torres	Metrolínea S.A, MOVILIZAMOS S.A, SEGUROS DEL ESTADO,	<p>El día 25 de abril de 2018 se emitió Auto admite demanda. El día 11 de julio de 2018 se corrió Traslado de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la Demanda. El día 10 de Septiembre de 2018 Se allega poder de representación, escrito de contestación de la demanda y escrito de llamamiento en garantía. Etapa Procesal: Contestación de la demanda. El día 01 de Abril de 2019 el Despacho emitió auto que admite llamamiento en garantía. Etapa Procesal: Llamamiento en garantía. El día 17 de Octubre de 2019 el despacho fija fecha de audiencia inicial para el 29 de Octubre a las 11 a.m. El día 29 de Octubre de 2019 se asistió a audiencia inicial y fija fecha de audiencia de pruebas para el 26 de noviembre de 2019 a las 8:30 a.m. Etapa procesal: Audiencia de Pruebas. El día 26 de Noviembre de 2019 se asistió a Audiencia de pruebas y se fija fecha para continuar audiencia de pruebas el día 31 de Enero de 2020. Etapa procesal: Pruebas. El día 31 de Enero del 2020 se asistió a audiencia de pruebas. Etapa procesal Audiencia de Pruebas. El día 14de febrero se registra acta de audiencia de pruebas. El día 14 de febrero de 2020 mediante Auto de trámite quedo establecido que en audiencia de pruebas se declaro cerrada la etapa probatoria y ordeno correr traslado para alegatos de conclusión. El día 14 de Mayo de 2020 sentencia de primera instancia. Etapa Procesal: Sentencia. El día 28 de Mayo de 2021 Auto Concede Recurso de Apelación. contra Sentencia. El día 12 de noviembre de 2021 indica ADMITIR los recursos de apelación interpuestos tanto por la parte demandada – MOVILIZAMOS S.A.- y la parte demandante contra la sentencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Bucaramanga. Se advierte a los sujetos procesales que hasta la ejecutoria del presente auto podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación admitido. 28 de septiembre de 2022 constancia secretarial indicando que el proceso fue seleccionado para redistribuido y enviado al Despacho 08. 07 de marzo de 2023 auto corre traslado de la solicitud de desistimiento de las pretensiones presentadas por la parte demandante. 14 de marzo de 2023 al Despacho.</p>	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 3 de Febrero de 2016 cuando el demandante SERGIO ANDRES ARENAS TORRES conducía la motocicleta de su propiedad, de placas GR2-850, por el sector de la carrera 45 con calle 46 de la ciudad de Bucaramanga, cuando fue, accidentado dada la presunta invasión de su carril realizada por el automotor de placas TAV-920 por lo cual sufrió lesiones personales.	MEDIO	50%	68001-33-33-009-2018-00108-00	14/05/2020 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
18	Acción de Reparación Directa	\$ 205,069,688	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	MATHYEN SANTIAGO DURÁN SOLANO Y JACKELIN HENAO SOLANO	Metrolínea S.A. y Metrocinco Plus S.A.	<p>El día 24 de Septiembre de 2018 el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga mediante auto admitió la demanda. El día 31 de Octubre de 2018 METROLÍNEA S.A. fue notificado del auto admisorio de la demanda. Etapa procesal: traslado de la demanda. El día 19 de diciembre de 2018 se allegó poder de representación judicial, escrito de contestación de la demanda y escrito de llamamiento en garantía. Etapa procesal: contestación de la demanda. El día 08 de Marzo de 2019 el Despacho publica auto que admite de llamamiento en garantía. El día 18 de Marzo de 2019 se allega arancel del llamamiento en garantía. Etapa procesal: llamamiento en garantía. El día 10 de Mayo de 2019 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto de trámite que admite llamamiento en garantía y ordena notificar a Allianz Seguros S.A. Etapa procesal: llamamiento en garantía. El día 30 de Septiembre el despacho corre traslado de excepciones propuestas por las partes accionadas y el llamamiento en garantía. Etapa Procesal: Llamamiento en garantía. El día 05 de Marzo de 2020 el Despacho emite auto fijando fecha para audiencia inicial para el día 07 de Mayo de 2020. El día 15 de Mayo de 2020 Constancia secretarial, recepción memorial allega correo de notificación Allianz Seguros S.A Claudia Rueda. Etapa Procesal: Audiencia Inicial. El día 21 de Septiembre de 2020 Auto fija fecha para audiencia inicial el día 22 de octubre de 2020 a las 2:00pm. El día 16 de Octubre de 2020 el Despacho emite auto que deja sin efectos el auto de fecha 18 de Septiembre de 2020 que fijaba fecha de audiencia inicial. 20 de Octubre Metrolínea S.A allega certificación de comité de conciliación. El día 01 de febrero del 2022 se hace traslado de la excepciones a la parte demandante. 13 de mayo de 2022 auto resuelve vinculación nuevos demandados. 10 de Mayo de 2022 Archivo definitivo del expediente. 10 de marzo de 2023 auto de tramite requiere informacion para notificación.</p>	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia el presente medio de control de acción de reparación directa n con ocasión del accidente ocurrido el 16 de Junio de 2016 en el que el fallecieron los señores SOLANGHY SOLANO VARGAS y CARLOS ALBERTO HENAO IZASA	MEDIO	50%	68001-33-33-002-2018-00370-00		

PROCESOS EN CURSO - MARZO 31 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
19	Acción de Reparación Directa	\$ 316,605,230	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	EDWING MAURICIO ANTOLINEZ MENDEZ, KARINA SEBA MALO	Metrolínea S.A. y METROCINCO PLUS Y MOVILIZAMOS S.A.	El día 27 de Septiembre de 2018 el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga mediante auto admitió la demanda. El día 8 de Noviembre de 2018 METROLÍNEA S.A. fue notificado del auto admisorio de la demanda. Etapa procesal: traslado de la demanda. El día 19 de diciembre de 2018 se allegó poder de representación judicial, escrito de contestación de la demanda y escrito de llamamiento en garantía. Etapa procesal: contestación de la demanda. El día 03 de Mayo de 2019 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto que admite llamamiento en garantía, fija gastos y reconoce personería. El día 10 de Mayo de 2019 se allegó pago de arancel y demás documentos del llamamiento en garantía. Etapa procesal: llamamiento en garantía. El día 13 de Agosto de 2019 se revisa en el Juzgado auto que corre traslado de excepciones propuestas en la contestación de la demanda. El día 27 de Agosto de 2019 entra al despacho para fija fecha de audiencia. Etapa procesal: en el despacho para fijar fecha de audiencia. El día 25 de Noviembre de 2019 Auto fija fecha de audiencia para el 03 de Febrero de 2020. Etapa procesal: Audiencia inicial. el día 3 de febrero de 2020 acta de audiencia. El día 3 de febrero de 2020 mediante auto de tramite se declara saneado el proceso.El día 3 de febrero de 2020 decide el juzgado que no hay lugar a entrar a decidir sobre medidas cautelares. El día 3 de febrero de 2020, mediante auto que decreta pruebas concede valor probatorio a los documentos aportados junto con la demanda y el escrito de conteacion.El día 3 de febrero de 2020, mediante auto de tramite, queda establecido que apoderado de Metrolínea S.A interpone recurso de reposición contra el decreto de pruebas testificales en favor del demandante.El día 3 de febrero de 2020 mediante auto que fija fecha de audiencia de pruebas.Etapa Procesal audiencia de pruebas. El día 11 de Junio de 2021 Auto requiere al demandante para que allegue documentación. 14 de Diciembre de 2021 AUTO ORDENA CONTINUAR TRAMITE PROBATORIO. La Audiencia de Pruebas queda programada para el día 08 de febrero de 2022 a partir de las 9:00 a.m., con el fin de recepcionar el testimonio de los señores ROY EDUARDO QUINTERO CARVAIAL, FRANCISCO ALBERTO DAZA y JUAN CARLOS PÉREZ LUNA, solicitados por la parte demandante; y del señor JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ solicitado por la entidad demandada, la audiencia de pruebas se reprograma para el día 24 de febrero parfa las 10:00 a.m. a la cual se asistió y en la cual se corrió traslados de alegatos de conclusión, el día 01 de marzo del 2022 se allegaron los alegatos de conclusión. 24 de marzo de 2022 al Despacho para sentencia.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control de acción de repetición con ocasión del accidente ocurrido el 16 de Enero de 2017 en el que el demandante resultó afectado.	MEDIO	50%	68001-33-33-008-2018-00201-00		
20	Acción de Reparación Directa	\$ 164,328,310	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	FELIX ENRIQUE VELASQUEZ y otros	METROLÍNEA, MOVILIZAMOS S.A., MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, SEGUROS DEL ESTADO	El día 08 de Abril de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación del auto que admite la demanda del medio de control de reparación directa. El día 27 de Mayo de 2019 se radicó poder de representación, contestación de la demanda y llamamiento en garantía. Etapa Procesal: contestación de la demanda. El día 14 de Agosto de 2019 se revisa auto emitido por el despacho el cual aprueba el llamamiento en garantía. El día 06 de Marzo de 2020 el Despacho emite auto que corre traslado de las excepciones. Etapa Procesal: Traslado Excepciones. El día 13 de Abril de 2021 auto fija fecha para audiencia inicial. Se programa para el día 01 de febrero del 2022 audiencia de pruebas. Se lleva a cabo audiencia de pruebas el día 31 de mayo de 2022. Se lleva a cabo audiencia de pruebas el día 16 de junio de 2022. Se lleva a cabo audiencia de pruebas el día 13 de julio de 2022. Se presentan alegatos de conclusión el día 21 de julio de 2022. 31 de octubre de 2022 sentencia de primera instancia niega las pretensiones de la demanda. 30 de enero de 2023 auto concede recurso de apelación, 10 de marzo de 2023 auto admite recurso de apelación. 16 de marzo de 2023 al despacho para sentencia.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 04 de Febrero de 2017.	MEDIO	50%	68001-33-33-001-2019-00098-00	31/10/2022 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
21	Acción de Reparación Directa	\$ 769,058,000	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Esperanza Jaimes	METROLÍNEA Y OPERADORA DE TRANSPORTE MOVILIZAMOS S.A	El día 07 de Septiembre de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación vía correo electrónico del proceso del medio de control de Reparación Directa interpuesto por la señora Esperanza Jaimes Quiroga. El día 24 de Septiembre de 2019 se radicó poder de Representación, contestación de demanda y llamamiento en garantía. Etapa procesal: Contestación de demandaEl día 25 de febrero mediante revisión se evidencia el auto que resuelve admisibilidad de la reforma de la demanda El día 25 de febrero de 2020 mediante autose admite llamamiento en garantía , fija gastos y requiere para surtir notificación. El día 10 de Marzo de 2020 Constancia secretarial en anaqueil para notificación. Etapa Procesal: Notificación. El día 14 de Agosto de 2020 auto ordena notificar y correr traslado al llamado en garantía. El día 25 de Septiembre de 2020, traslado de excepciones presentadas por los demandados. El día 15 de Diciembre de 2020 el Despacho emitió auto que declaró no por todas las excepciones. El día 15 de Diciembre de 2020 se presentó recurso de apelación contra el auto que decide las excepciones. El día 5 de Marzo de 2021 el Despacho concede recurso de apelación. El día 21 de Mayo de 2021 Auto resuelve recurso de apelación interpuesto contra el Auto que resolvió excepciones. El día 5 de Agosto de 2021 Auto obedece y cumplase lo dispuesto por el superior en segunda instancia. El día 11 de octubre auto fija para el día 03 de noviembre de 2021 a las 09:00am Audiencia Inicial. El despacho emite Boletas de Citación Audiencia de Pruebas para el día 03 de Diciembre de 2021 Hora: 09:00AM, el día 17 de febrero corren tralados para alegatos de conclusión, el 01 de marzo del 2022 se allegan alegatos por parte de METROLÍNEA S.A., el día 15 de marzo del 2022 se resuelve recurso. 24 de marzo de 2022 al Despacho para sentencia.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 19 de Enero de 2017.	MEDIO	50%	68001-33-33-008-2019-00249-00		
22	Acción de Reparación Directa	\$ 347,059,758	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Alba Marina Rodriguez Castro.	METROLÍNEA, Metrocinco Plus S.A., Seguros del Estado S.A., Allianz Seguros S.A., Hospital Local de Piedecuesta Santander.	El día 19 de Septiembre de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación vía correo electrónico del proceso del medio de control de Reparación Directa interpuesto por la señora Alba Marina Rodríguez Castro. Etapa procesal: Contestación de demanda. El día 29 de Noviembre de 2019 se allega poder, contestación de demanda y llamamiento en garantía. Etapa procesal: Contestación de demanda y llamamiento en garantía. El día 13 de Diciembre de 2019 despacho niega llamamiento en garantía. Etapa procesal: Llamamiento en garantía. El día 20 de Enero del 2020 el despacho corre traslado de recurso de apelación. El día 3 de febrero de 2020 mediante Auto se concede recurso de apelación. El día 24 de febrero de 2020 se envía el expediente al Tribunal Administrativo. El día 27 de Febrero de 2020 Expediente pasa al Despacho. Etapa procesal: Al despacho El día 2 de febrero de 2021 el Tribunal Administrativo de Santander resuelve recurso de apelación. El día 12 de febrero de 2021, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga revoca auto y admite llamamiento en garantía. El día 24 de Agosto de 2021 traslado de excepciones. El día 24 de septiembre de 2021 por medio de auto indica DECLARAR que en la presente etapa, no existen excepciones previas que resolver y fijan fecha para la celebración de la audiencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el día 07 de octubre de 2021 a las 2:00pm. Se programa Audiencia de Pruebas para el día 04 de febrero del 2022 a las 8:30 a.m. Se realiza audiencia de pruebas el día 08 de septiembre de 2022. 07 de diciembre de 2022 se presentan alegatos de conclusión. Sentencia de primera instancia de fecha 22 de Febrero de 2023 declara probada la excepción de culpa exclusiva de la víctima y niega las pretensiones de la demanda. 17 de marzo de 2023 auto concede recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. 29 de marzo de 2023 el Tribunal Administrativo de Santander realiza la radicación y el reparto del expediente.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 02 de Junio de 2017.	MEDIO	50%	68001-33-33-002-2019-00263-00	22/02/2023 A FAVOR DE METROLÍNEA	
23	Acción de Reparación Directa	\$ 335,742,580	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	José Antonio Ochoa Archila	METROLÍNEA S.A., MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, AMB	El día 20 de Agosto de 2020 se notifico auto admisorio de la demanda, Etapa procesal contestación de la demanda. El día 9 de Septiembre de 2020 se contestó la demanda. El día 20 de Octubre el Despacho corrió traslado de excepciones presentadas por los demandados. El día 09 de Diciembre de 2020 el Despacho emitió auto que resuelve excepciones y fija fecha para audiencia inicial. El día 24 de Marzo de 2021 el Despacho mediante auto fijó nueva fecha para audiencia inicial siendo para el 06 de Julio de 2021 a las 9:00 AM El día 27 de Octubre de 2021 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO. El día 19 de enero del 2022 se encuentra en despacho para sentencia. 31 de octubre de 2022 sentencia de primera instancia niega las pretensiones de la demanda. 30 de enero de 2023 auto concede recurso de apelación interpuesto el demandante. 28 de marzo de 2023 auto admite recurso de apelación.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el proceso, toda vez que que el demandante considera que no se ha realizado inspección, vigilancia y control acertivamente sobre la piratería en el servicio publico de transporte.	MEDIO	50%	68001-33-33-001-2020-00088-00	31/10/2022 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
24	Acción de Reparación Directa	\$ 452,000,000	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	María Eugenia Rincón Miranda y otros	Metrolínea S.A., Dirección de Bucaramanga, Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.	El día 23 de Agosto de 2021 se emitió Auto admite demanda. El día 12 de Octubre de 2021 se radicó contestación de la demanda por parte de METROLÍNEA S.A. El día 24 de Noviembre de 2021 el Despacho emite Auto Admite Reforma Demanda. El día 26 de Noviembre de 2021 se remite al Despacho la contestación de la Reforma de la demanda por parte de Metrolínea S.A. El día 31 de enero del 2022 se emite auto por el cual se fija fecha de audiencia inicial para el día 17 de mayo del 2022 a las 10:00 a.m. se realiza el día 24 de febrero del 2022 audiencia de conciliación, la cual se llevo a NO conciliación, y se allega el certificado al despacho en día 28 de enero del 2022. El día 20 de septiembre de 2022 se lleva a cabo audiencia. 05 de diciembre de 2022 pasa al Despacho.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 24 de Marzo de 2019 cuando el demandante OMAAR RONDÓN QUIRÓNEZ conducía la motocicleta de su propiedad, de placas VYD-06C, por la autopista FLORIDABLANCA/BUCARAMANGA en el punto exacto que se encuentra ubicado debajo del puente de Provenza.	MEDIO	50%	68001-33-33-001-2021-00152-00		

PROCESOS EN CURSO - MARZO 31 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
25	Acción Popular	No se establece	Juzgado Quince Administrativo Oral de Bucaramanga	Jorge Luis Espinosa	Metrolínea S.A, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto de fecha 18/03/2016 avoca conocimiento decreta pruebas y ordena requerimiento. Se radico poder por Metrolínea S.A Doctor Roman Andres Velasquez. El día 12 de Enero de 2018 se profiere Auto mediante el cual se ordenó vincular a nuevos demandados. Etapa Procesal: Vinculación nuevos demandados. El día 28 de Septiembre de 2018 Se emitió auto que fija fecha audiencia y/o diligencia Pacto de Cumplimiento para el 29 de Octubre de 2018 a las 8:15 a.m. Etapa Procesal: audiencia de Pacto de Cumplimiento. El día 03 de Octubre de 2018 se radicó memorial solicitando aplazamiento de audiencia de pacto de cumplimiento. El día 18 de Octubre de 2018 se emitió auto negando solicitud de aplazamiento y mantiene la fecha del pacto de cumplimiento. Publicado en estados el día 22 de octubre. El día 26 de Octubre de 2018 se radicó memorial sustituyendo poder al abogado Cesar Augusto Arias solo para la asistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento. El día 29 de Octubre de 2018 se celebró audiencia de Pacto de Cumplimiento fallido. Etapa Procesal: audiencia de Pacto de Cumplimiento fallido.El Día 19 de Diciembre de 2019 entra al Despacho para expedir providencia. Etapa Procesal: Al despacho	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Posible Vulneración a derechos colectivos tales como Moralidad Administrativa, Derechos de los usuarios, Derechos a Realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia a la calidad de vida de los habitantes, por el cambio de lugar de construcción de la estación de transferencias de Cañaveral.	BAJO	10%	68001-333-1012-2011-00199-00		
26	Acción Popular	No se establece	Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Claudia Patricia Riatiga Barajas	Metrolínea S.A. y el AMB	11 septiembre 2017. Notificación electrónica del auto que admite acción popular. 20 de septiembre 2017 auto niega medidas cautelares. 1 de noviembre de 2017. Se radica contestación. Enero 22 de 2018. Auto no repone el auto que niega medidas cautelares. Junio 15 de 2018. Se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de pacto de cumplimiento, la cual fue suspendida a solicitud de las partes. Septiembre 24 de 2018. Se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de pacto de cumplimiento. Octubre 16 de 2018. Auto de pruebas. Octubre 31 de 2018. Se radica informe técnico. Marzo 27 de 2019. Despacho resuelve recurso de reposición negándolo. El día 24 de Mayo de 2019 METROLÍNEA S.A. radica informe técnico e informe juramentado. El día 08 de Agosto de 2019 el despacho corre traslado de las pruebas recaudadas.El día 08 de Octubre de 2019 despacho emite auto que ordena correr traslado para alegar de conclusión. El día 17 de Octubre de 2019 se allega alegatos de conclusión. Etapa Procesal: Alegatos de Conclusión.El día 20 de Noviembre de 2019 al despacho para sentencia. Etapa Procesal: Despacho para sentencia . El día 18 de enero del 2022 se da sentencia de primera instancia, el día 25 de enero del 2022 apelan la sentencia y solicitan aclarar la sentencia, el día 04 febrero del 2022 emiten auto donde resuelve aclaración de providencia, el día 15 de febrero del 2022 conceden recurso de apelación. 20 de mayo de 2022 auto admite recurso de apelación. 27 de octubre de 2022 auto corre traslado para alegar de conclusión. 14 de marzo de 2023 al despacho para sentencia	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia el proceso de la referencia por presuntas vulneraciones al acceso efectivo, seguro y es buenas condiciones de la ciudadanía al Sistema de transporte público en Bucaramanga y su área metropolitana por lo que se solicita el que se rediseñe el Sistema y se de una concertación entre el Sistema de transporte masivo y el sistema de transporte colectivo para solucionar las supuestas vulneraciones al derecho a gozar del servicio público de transporte.	MEDIO	50%	68001-33-33-007-2017-00307-00	18/01/2022 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
27	Acción Popular	No se establece	Juzgado Decimo Administrativo de Bucaramanga	Municipio de Bucaramanga	METROLÍNEA S.A, A.M.B Y MINISTERIO DE TRANSPORTE	El día 28 de Julio de 2020 se recibió notificación de auto admisorio de la demanda, Etapa procesal contestación de la demanda, presentada el día 6 de Agosto de 2020. El día 25 de Agosto de 2020 Auto declara incompetente y ordena remisión al competente.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia el proceso con ocasión al desacuerdo del Municipio de Bga en la tarifa	MEDIO	50%	68001-3333-010-2019-00419-00		
28	Acción Popular	No se establece	Juzgado Quince Administrativo Oral de Bucaramanga	Antonio Jose Ariza Ruiz	METROLÍNEA S.A, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, MUNICIPIO DE GIRÓN, AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	Vinculación de demandados. 04 Julio 2020 LEIDY MIRANDA-RENUNCIACION PODER- MEMORIAL RECIBIDO DEL 01 DE JULIO, POR DESCONGESTION SE ESTA RADICANDO EL 04 DE JULIO DE 2020	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia por presunto incumplimiento de fallo judicial por parte de Metrolínea S.A	BAJO	10%	68001-3331-001-2008-00223-00		
29	Acción Popular	No se establece	Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Luis Emilio Cobos Mantilla	METROLÍNEA S.A, MUNICIPIO DE GIRÓN,	El día 17 de Marzo de 2021 se notificó la vinculación de Metrolínea S.A. El día 25 Marzo 2021. Se contesta la demanda por parte de Metrolínea S.A.El día 7 de Mayo de 2021 Auto requiere emisora para publicar aviso. El día 25 de Junio de 2021 auto requiere emisora para publicación de aviso.El día 30 de Julio auto apertura incidente de desacato emisora Colombia Estereo, el día 03 de febrero del 2022 allegan memorial, el día 03 de marzo del 2022 se fija fecha y hora para realizar la audiencia especial de pacto de cumplimiento para el día 17 de marzo del 2022, el día 15 de marzo del 2022 aplazan la audiencia especial de pacto de cumplimiento y la fijan para el 21 de abril del 2022. 21 de abril Se lleva a cabo audiencia de pacto de cumplimiento. Se aplaza audiencia de pruebas programada para el día 26 de mayo de 2022, quedando como nueva fecha el día 23 de junio de 2022 a las 9:00 AM. Se lleva a cabo audiencia de pruebas el día 23 de junio de 2022. 19 agosto de 2022 se corre traslado del concepto tecnico. 23 de septiembre de 2022 se corre traslado para alegar de conclusión. 29 de septiembre se presentan alegatos de conclusión por parte de Metrolínea S.A. 15 de diciembre de 2022 sentencia de primera instancia en donde absuelve a metrolínea de las pretensiones y condena al inivias. 25 de enero de 2023 auto fecha recurso de apelación presentado por inivias por extemporaneo. 17 de marzo de 2023 auto que aprueba costas.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia el proces, dado que el actor considera que el Municipio de Girón debe ejecutar adecuaciones en el puente cercano al portal Girón	BAJO	10%	68001-33-33-003-2020-00111-00	15/12/2022 A FAVOR DE METROLÍNEA	
30	Acción Popular	No se establece	Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga	Yenny Paola Guarín Carreño	AMB, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, METROLÍNEA S.A	Notificación de la demanda 20 de Agosto de 2021, pronunciamiento respecto a medidas cautelares solicitadas 25 de Agosto de 2021, contestación de la demanda por parte de Metrolínea S.A el día 30 de Agosto de 2021. El día 14 de septiembre de 2021 niega la medida cautelar solicitada por el actor popular, el día 24 de marzo del 2022, se reconoce personería al apoderado de la parte demandada METROLÍNEA S.A. Se realiza audiencia de pacto de cumplimiento el día 14 de septiembre de 2022. 03 de Noviembre de 2022 Auto que decreta pruebas.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Presuntas situaciones de contaminación auditiva y ambiental por el paso de los buses en el barrio Diamante II	BAJO	10%	68001-33-33-014-2021-00153-00		
31	Acción Popular	No se establece	Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Sandra Milena Carrillo	Municipio de Piedecuesta, Metrolínea S.A, AMB, INVIAS, otros.	El día 31 de mayo de 2022 se demanda. El día 29 de junio de 2022 se contesta demanda por parte de Metrolínea S.A. 16 de noviembre auto fija fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el día 23 de noviembre de 2022. 23 de noviembre de 2022 auto fija como nueva fecha para audiencia de pacto de cumplimiento para el día 30 de noviembre de 2022. El día 14 de febrero se corre traslado de la solicitud de medida cautelar solicitada por la demandante. El día 17 de febrero de 2023 se radica pronunciamiento por parte de Metrolínea S.A. al traslado de medida cautelar. 7 de marzo de 2023 auto niega medida cautelar	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia acción por incumplimiento en la entrega del Tercer Carril tramo Floridablanca Piedecuesta	BAJO	10%	68001-3333-007-2022-00143-00		

PROCESOS EN CURSO - MARZO 31 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
32	Acción Popular	No se establece	Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Sandra Milena Carrillo	Municipio de Floridablanca, Metrolínea S.A., Área Metropolitana de Bucaramanga.	06 de julio de 2022 se radica demanda. 29 de agosto de 2022 auto admite demanda 12 de octubre de 2022 traslado de excepciones, 07 de noviembre de 2022 auto ordena requerimiento. 13 de diciembre de 2022 auto de tramite auto declara agotamiento de la jurisdicción, 31 de enero de 2023 traslado recurso de reposición. 24 de marzo de 2023 auto niega recurso de reposición y rechaza por improcedente recurso apelación.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia acción por incumplimiento en la entrega del Tercer Carril tramo Floridablanca Piedecuesta	BAJO	10%	68001-33-33-015-2022-00166-00		
33	Declarativo Ordinario	No se establece	Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	LEONOR RUEDA DE CAMPOS	METROLÍNEA, CONSULTORIA COLOMBIANA S.A Y CROMAS S.A	El día 22 de Agosto de 2018 el Dr. Román Andrés Velasquez Calderon radicó poder ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga. El día 08 de Noviembre de 2018 se fijó fecha para audiencia de Sustentación y fallo para el 06 de Junio de 2019. El día 13 de Junio de 2019 el Magistrado RAMÓN ALBERTO FIGUEROA ACOSTA de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bucaramanga remitió el proceso a los jueces administrativos por carecer de competencia para conocer del asunto. El día 17 de Junio de 2019 se realizó reparto y radicación del proceso en el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. El día 01 de Noviembre de 2019 el despacho emite auto que declara incompetencia y ordena remisión. El día 27 de Noviembre de 2019 se remite expediente al Consejo Superior de la Judicatura. El día 11 de Diciembre de 2019, paso el expediente al despacho en el Consejo Superior la Judicatura- sala disciplinaria. El día 14 de febrero se registro proyecto. ETAPA PROCESAL a espera de decisión en el CSJ. El día 15 de Diciembre de 2020 el Despacho fijó fecha para audiencia. El día 21 de Enero de 2021 se asistió a audiencia de fallo en la cual se confirmo el fallo de primera instancia. El día 16 de febrero de 2021 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga profiere auto obedezase y cumplase respecto a lo ordenado por el Tribunal Administrativo en el fallo de primera instancia. El día 2 de Julio de 2021 Auto aprueba liquidación. El día 28 de septiembre de 2021 por medio de auto indica NO REPONER el auto del 29 de julio de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho y se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra el auto del 29 de julio de 2021. El día 11 de Octubre de 2021 Remisión Apelación Auto oficina judicial reparto-tribunal segunda vez mg. Ramón Alberto Figueroa Acosta. 14 de Octubre de 2021 Se asigna radicado 68001310300220110025202 ante el Tribunal Sala Civil. 31 mayo de 2022 auto revoca. 06 de junio de 2022 devuelve expediente al juzgado de origen. 18 de julio del 2022 auto resuelve corrección providencia. 01 noviembre del 2022 constancia secretarial regresa al archivo central caja 919.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Remisión por competencia a los Juzgados Administrativos	MEDIO	50%	68001-31-03-002-2011-00252-01		
34	Declarativo Ordinario	\$ 131.268,063	Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga	MARY ALMEIDA VEGA	METROLÍNEA S.A Y OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A	El día 29 de Julio de 2020, mediante correo electronico se recibio notificacion del auto que admite la demanda de la referencia. El día 3 de agosto de 2020 METROLÍNEA S.A presenta recurso de reposicion contra el auto que admite la demanda. 24 de junio de 2022 traslado recurso de reposicion. 31 de agosto de 2022 auto rechaza demanda por jurisdicción. Radicado Juzgado anterior 68001-31-03-007-2020-00058-00. 07 de septiembre de 2022 recepcion memorial informan reparto a Juzgado Cuarto Administrativo Oral. Radicado Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Bucaramanga 68001333300420220022400. 30 de septiembre de 2022 auto peticion previa a la admisión de la demanda. 09 de febrero de 2023 Auto inadmite demanda.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	se inicia la presente demanda con ocasión a un accidente ocurrido a la señora Mary Almeida Vega.	MEDIO	50%	68001-31-03-007-2020-00058-00		
35	Ejecutivo de sentencia	\$ 137,006,317	Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Dora Lilia Giraldo	Metrolínea S.A. Y C.D.M.B	Metrolínea s.a solicita aclaracion y complementacion del lucro cesante dictaminado. 06/05/2016 Perito allega complementacion aclaracion de dictamen pericial. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016. El Juzgado emitió el día 24 de Enero auto que decide no reconocer personería jurídica al Municipio de Bucaramanga al no estar ya vinculado dentro de este proceso. El día 12 de Abril de 2018 se emitió Auto que decide incidente de valor de condena en abstracto. El día 26 de Abril de 2018 se revisó Auto que concede recurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. El día 18 de Mayo de 2018 se envió el expediente en apelación al Tribunal Administrativo de Santander. Etapa Procesal: Auto admite recurso de apelación. 19 marzo de 2021 memorial incidente de perjuicios.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Perjuicios Materiales ocasionados por inundación a un local comercial el día 13 de diciembre de 2006 por obras efectuadas en la Cra 15 por la firma CONCOL.	ALTO	100%	68001-33-31-002-2007-00247-00	CONDENATORIA SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN INCIDENTE PARA CONDENA EN ABSTRACTO	
36	Nullidad y Respalcimiento del Derecho	\$ 2,397,246,720	Tribunal Administrativo de Santander	FLOTAX y otros	METROLÍNEA Y A.M.B	El día 07 de Mayo de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación del proceso de Nullidad y Restablecimiento del Derecho. El día 30 de Julio de 2019 METROLÍNEA S.A. radicó contestación de la demanda. El día 20 de Agosto de 2019 entra al despacho para valorar reforma a la demanda. Etapa procesal: despacho para valorar reforma de la demanda El día 17 de Septiembre de 2019 el despacho expide auto que admite reforma de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de demanda. El 11 de Octubre se allega contestación a reforma de demanda. Etapa procesal: Reforma de demanda. El día 26 de noviembre de 2019 corre traslado de excepciones. Etapa procesal: Traslado de excepciones. El día 14 de Diciembre de 2020 al Despacho para fijar fecha de audiencia inicial. Etapa Procesal: Audiencia inicial, el día 07 de febrero entra al despacho para impartir tramite. 10 de agosto de 2022 auto de tramite 27 de octubre de 2022 auto suspende audiencia de pruebas. 25 de noviembre de 2022 auto de tramite consecutivo. 07 de diciembre de 2022 auto niega impedimento manifestado por la magistrada	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Se inicia el medio de control de Nullidad y Restablecimiento del Derecho por supuestas vulneraciones a los Derechos de las empresas de transporte demandantes.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2018-00967-00		
37	Nullidad y Respalcimiento del Derecho	\$ 79,741,333	Juzgado Quinto Administrativo Oral	Claudia Patricia Uribe Rodríguez.	Metrolínea S.A	7/10/2021 Notificación auto admisorio de la demanda y corre traslado a METROLÍNEA S.A. para contestar. 24/11/2021 contestación de la demanda y allega pruebas. 25/11/2022 METROLÍNEA solicita corrección de la actuación procesal. 14/01/2022 el juzgado corrige la actuación y ordena correr traslado de las excepciones nuevamente. 31/01/2022 Apoderada parte demandante descorre traslado de las excepciones. 11/02/2022 Fija fecha aud art 180 CPACA 17 marzo 10AM. 17/03/2022 auto decreta pruebas. 04/04/2022 Cesar Arias allega documentos. 03/05/2022 constancia secretarial "KT". 11/05/2022 memorial Cesar Arias. 23/05/2022 auto ordena requerimiento. 27/05/2022 memorial solicitud reiterar requerimiento a la eps sanitas. 17/06/2022 recepción memorial protección. 29/07/2022 auto que ordena requerimiento a Protección para que remitan la historia laboral completa de la accionante. 08/08/2022 Recepción memorial Sanitas contesta. 16/08/2022 Recepción memorial. 24/08/2022 Recepción memorial protección, constancia secretarial. 05/09/2022 Auto que ordena requerimiento a sanitas y fijación de estado. 23/09/2022 Recepción memorial responde EPS sanitas. 26/09/2022 Constancia secretarial. 11/11/22: Auto que ordena correr traslado de las pruebas aportadas por la EPS Sanitas y AFP Porvenir. 21/11/22: Metrolínea descorre traslado de pruebas y solicita requerir nuevamente a la EPS SANITAS y a la AFP Porvenir. 03 de febrero de 2023 se radica poder conferido para ejercer la representación judicial de la Entidad. 10 de Febrero de 2023 auto corre traslado para alegar de conclusión y reconoce Personería al Doctor Román Andrés Velásquez Calderón. El 20 de febrero de 2023 se radican alegatos de conclusión en representación de Metrolínea S.A. 22 de marzo de 2023 Sentencia de primera instancia niega las pretensiones de la demanda.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Declaratoria de insubsistencia de empleada de libre nombramiento y remoción, quien alega violación del fuero de estabilidad laboral reforzada.	MEDIO	50%	68001-33-33-005-2021-00177-00	22/03/2023 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	

PROCESOS EN CURSO - MARZO 31 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
38	Ordinario Laboral	No se establece	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga	David Palacios Briceño	Metrolínea S.A.	<p>El día 30 de Noviembre de 2016 se radicó la demanda, correspondiéndole por reparto al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga. El día 17 de Abril de 2017 se admite la demanda. El día 8 de Agosto de 2017 se realizó notificación por aviso a Metrolínea S.A. El día 15 de Agosto de 2017 se radicó contestación de la demanda por parte de Metrolínea S.A. El día 21 de Marzo de 2018 se revisó dentro del proceso Auto que admite reforma de la demanda dando un término de cinco días para contestar la misma. El día 4 de Abril de 2018 se radicó contestación de la reforma de la demanda por parte de Metrolínea S.A. El día 28 de Mayo de 2018 auto inadmite contestación de la demanda y contestación de reforma de la demanda. Concede 5 días para subsanar. El día 31 de Mayo de 2018 se allega subsanación de la contestación de la demanda y subsanación de la contestación de la reforma de la demanda. Etapa procesal: Contestación de la demanda. El día 17 de Septiembre de 2018 auto que resuelve sobre la contestación. Reconoce personería para actuar, dar por subsanada la contestación de demanda por la demandada, dar por subsanada la contestación de la reforma a la demanda por la demandada, señalar el día 24 de Octubre de 2018 a las 2:30 de la tarde para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, en dicha audiencia se recibirá el interrogatorio de parte a la pasiva. Publicado en estados el 18 de Septiembre de 2018. El día 21 de Septiembre de 2018 se interpone recurso de apelación contra el auto del 17 de Septiembre de 2018. Etapa procesal: audiencia obligatoria de conciliación. El día 23 de Octubre de 2018 se emitió auto que declara improcedente el recurso de apelación interpuesto, publicado en estados el día 24 de Octubre. El día 26 de Octubre de 2018 se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. De declaró fracasada la conciliación y se emitió auto de decreto de pruebas. Se practicó interrogatorio de parte al demandante y una vez agotado el objeto de la diligencia se dio esta por concluida y se señaló el día 31 de Enero de 2019 a las 09:00 am para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS, para práctica de prueba testimonial, decir sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y emitir el respectivo fallo. Etapa procesal: práctica de pruebas. El día 13 de Noviembre de 2018 se radicó memorial dando cumplimiento a requerimiento del Despacho. El mismo día el demandante allegó cuestionario. El día 23 de Noviembre de 2018 METROLÍNEA S.A. radicó escrito dando respuesta al requerimiento del Despacho respecto del cuestionario allegado por el demandante. Etapa procesal: práctica de pruebas. El día 30 de enero de 2019 despacho emitió auto de trámite se incorpora documental al proceso, a folio 522 obra memorial mediante el apoderado de la parte demandante informa que se solicitó ante la junta regional de calificación de invalidez de Santander la calificación del demandante y que se programó cita de valoración para el próximo 4 de febrero de 2019 a fin de proferir el dictamen de pérdida de capacidad laboral, en consecuencia como no ha sido posible recaudar la prueba atinente al dictamen pericial, se decide no instalar la diligencia programada para el día 31 de febrero de 2019 a las 9 de la mañana, una vez se cuente con el referido dictamen pericial y se surta el traslado pertinente, regresen las diligencias al despacho a fin de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento. Etapa procesal: audiencia de Trámite y juzgamiento. El día 06 de Febrero de 2019 la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander allegó oficio al Despacho solicitando envío de pruebas.</p> <p>El día 13 de Febrero de 2019 el Despacho publicó auto de trámite requiriendo a la parte actora para que en término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la documental requerida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander. El día 29 de Mayo de 2019 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto de trámite en el que se efectúan requerimientos a las partes Etapa procesal: pendiente audiencia de Trámite y juzgamiento. El día 05 de Junio de 2019 METROLÍNEA S.A. allegó memorial dando respuesta a requerimiento ordenado en auto de 29 de Mayo de 2019. El día 13 de febrero de 2020 el expediente entro al despacho. El 14 de febrero de 2020 mediante auto de trámite se ordena correr traslado a las partes del dictamen No. 1161 del 22 de mayo de 2019, rendido por la juntaregionalde calificación de invalidez, y de la respuesta a solicitud de complementación remitida por la junta mencionada. El día 14 de Febrero de 2020 el Despacho emite auto que corre traslado al dictamen. Etapa Procesal: Traslado dictamen. Edda 04 de Mayo de 2020 Auto fija fecha audiencia de trámite y juzgamiento para el 25 de Junio de 2020. Etapa Procesal: Audiencia de trámite y juzgamiento. El día 18 de Agosto de 2020 se fija nueva fecha para audiencia de pruebas. El día 2 de septiembre de 2020 se asiste a audiencia de juzgamiento y se presentan alegatos de conclusión en audiencia. 15 de Noviembre de 2020 sentencia. El día 15 de Septiembre de 2020 admite recurso de apelación. El día 23 de Febrero de 2021 el Tribunal Superior ordena mediante auto de trámite se remita el expediente en su totalidad con las actuaciones realizadas. El día 6 de Abril de 2021 se profiere Auto que admite recurso y corre traslado para alegar. el DÍA 04 DE MAYO DEL 2021, ENTRA AL DESPACHO PARA DECIDIR. 18 de agosto de 2022 auto de trámite 06 de diciembre de 2022 sentencia de segunda instancia 23 de enero de 2023 al despacho para mirar procedibilidad del recurso de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandante el día 07 de diciembre de 2022. 23 de Enero de 2023 pasa al Despacho del profesional universitario N° 12 para que auxilie la estimación de la cuantía necesaria para la procedibilidad de la casación.</p>	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia proceso ordinario laboral de primera instancia contra Metrolínea S.A. al considerar el demandante que existió una relación laboral con la Entidad demandada, por lo cual solicita se declare la existencia de un contrato real y por ende el que se cancelen todas las asignaciones laborales y prestaciones derivadas del contrato real.	MEDIO	50%	68001-31-05-001-2016-00479-00	15/11/2020 PARCIALMENTE EN CONTRA DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	06/12/2022 23 de enero de 2023 al despacho para mirar procedibilidad del recurso de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandante el día 07 de diciembre de 2022.
39	Ordinario Laboral	\$ 50,612,508	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga	Claudia Patricia Olaya Galvis	Metrolínea S.A.	<p>15/07/2021 admite demanda - 26/07/2021 notificación por aviso - 10/08/2021 Metrolínea S.A. contesta la demanda. 05/10/2021 Auto que de por contestada la demanda y fija fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS para el 24 de febrero de 2022. 24/02/2022 Audiencia celebrada, declara fallida conciliación, decreta pruebas fija audiencia art. 80 CPT 55 para el 1 de agosto de 2022 a las 9:00am. 02/08/2022 auto fija nueva fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. el día ocho (08) de agosto de dos mil veintidos (2022) a las ocho de la mañana (8:00 am). 05/08/2022 vista la constancia secretarial que antecede, en atención a la agenda del despacho, procedé el despacho a fijar nueva fecha para para celebrar audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS para lo cual se fija el día diecisiete (17) de agosto de 2022 a las 8:00 am. 08/08/2022 recepción memorial demandante sustitución poder. 17/08/2022 sentencia primera instancia, auto concede recurso de apelación. 18/08/2022 envío expediente tribunal. 19/08/2022 acta reparto tribunal magistrado Henry Lozada Prilla. 04/09/2021 Radicación y reparto del proceso en el Tribunal. 08/09/2022 Auto admite recurso de apelación y ordena correr traslado para alegar. 19/09/2022 Apoderada demandante allega alegatos de segunda instancia. (se remittieron alegatos de segunda instancia el 26 de septiembre de 2022) 27/09/2022 apoderado metrolínea allega alegatos de conclusión.</p> <p>El 13 de febrero de 2023 se radica poder conferido para ejercer la representación judicial de la Entidad. 14 de Febrero de 2023 pasa al Despacho Memorial poder y otros.</p>	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Desvinculación de trabajadora oficial que alega violación de fuero circunstancial.	MEDIO	50%	68001-31-05-001-2021-00173-00	17/08/2022 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	

\$ 102,878,091,692

PROCESOS EJECUTIVOS INCLUIDOS EN EL PASIVO JUDICIAL - MARZO 31 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Ejecutivo	\$ 23,099,171,068	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	XIE S.A.	Metrolínea S.A.	<p>El día 23 de Marzo de 2017 el Consejo de Estado libró mandamiento de pago. El día 18 de Julio de 2018 el Tribunal Administrativo de Santander ordena notificar el Auto que Libra Mandamiento de pago. El día 05 de Octubre de 2018 se Notifica a METROLÍNEA S.A. el auto que Libra Mandamiento de Pago. El día 20 de Noviembre de 2018 Se radicó escrito de contestación de la demanda. El día 16 de Mayo de 2018 Despacho corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesal: Traslado de Excepciones. El día 16 de Julio de 2018 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Tribunal Administrativo de Santander que corrió traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesal: Traslado de Excepción. El día 6 de Julio de 2020, se solicito se decrete secuestro. El día 22 de Enero de 2021 se remitió memorial que informa admisión de reestructuración de Metrolínea S.A. El día 22 de Enero de 2021 se remitió memorial que solicita listado de títulos judiciales. El día 13 de Agosto de 2021 auto resuelve suspender proceso y medidas en virtud de la Ley 550.</p>	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control Ejecutivo con ocasión de la decisión favorable a XIE S.A. tomada por el panel de amigables compondores conformado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, el día 10 de Agosto de 2009 que condenó a METROLÍNEA S.A. al pago de unas sumas de dinero a favor de XIE S.A.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2014-00652-00		
2	Ejecutivo	\$ 2,052,588,248	Tribunal Administrativo de Santander, M.P. Julio Edison Ramos Salazar	Sociedades Consultoria Colombiana S.A. y CROMAS S.A.	Metrolínea S.A.	<p>El 21/07/2016 se contestó la demanda. El día 08/09/16 Doctor Roman Andres Velasquez allega poder. En fecha 16 de septiembre de 2016 apoderado de la parte demandante solicita sentencia. El día 1 de Marzo de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander emitió auto que ordenó decretar embargo, retención y secuestro de los dineros depositados en las cuenta de ahorro a nombre de METROLÍNEA S.A. en el Banco de Bogotá, Banco Agrario y Banco Davivienda de la ciudad de Bucaramanga. El día 12 de Marzo de 2018 se revisó dentro del proceso Ejecutivo bajo radicado 2013-381 que se profirió Auto mediante el cual se decretan medidas cautelares. El día 25 de Julio de 2018 se emitió Auto de trámite que corrige error del auto del 9 de marzo de 2018 - oficios librados. Etapa procesal: decreto de medidas cautelares. El día 15 de Agosto de 2018 auto que modifica liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante / aprueba liquidación allegada por la profesional contable del TAS. El día 15 de Agosto de 2018 auto decreta medida cautelar se decreta embargo y retención. Etapa procesal: decreto de medidas cautelares. El día 22 de Febrero de 2019 auto requiere entidades bancarias. El día 22 de Enero de 2020 memorial informa admisión de solicitud de reorganización de pasivos ley 550 de 1999. El día 25 de Enero de 2021 se remite memorial que solicita listado de títulos judiciales con ocasión de descuentos realizados a Metrolínea S.A. El día 16 de Abril de 2021 Auto resuelve medidas. 01 de Octubre de 2021 REPOSER se decidió en el auto del 15 de abril de 2021 y en su lugar SUSPENDER el presente proceso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y bajo los efectos del artículo 14 de la Ley 550 de 1999, el día 03 de febrero del 2022 allegan memorial de solicitud pieza procesal. 01 de septiembre de 2022 auto ordena a secretaria expedir oficios.</p>	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Condena laudo arbitral proferido el 9 de marzo de 2010 por el Tribunal de Arbitramento conformado en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga adelantado entre las partes.	ALTO	100%	68001-23-33-000-2013-00381-00		

PROCESOS EN CURSO - MARZO 31 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
3	Ejecutivo	\$ 2,014,624,444	Tribunal Administrativo de Santander	Estaciones Metrolínea S.A	Metrolínea S.A.	El día 11 de Enero de 2017 El Tribunal Administrativo de Santander emitió auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago contra Metrolínea S.A. por el valor \$1.420.854.625. El día 9 de Mayo de 2017 se radico contestación de la demanda ante el TAS. El día 13 de Julio de 2017 el magistrado. doctor Rafael Gutiérrez comunica que se ordenó la cancelación de las medidas cautelares y la inexistencia de remanentes del embargo decretado (proceso 2016-551) el día 14 de Julio de 2017 el apoderado de Metrolínea S.A. presenta solicitud de embargo. El día 24 de Julio de 2017 el apoderado de Estaciones Metrolínea S.A. presenta solicitud de medidas cautelares. El día 25 de Julio de 2017 se ingresa el expediente al Despacho para decidir sobre solicitud de embargo. El día 26 de Julio de 2017 se corre traslado de las excepciones. El día 2 de Agosto de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander emite auto que decreta embargo a Metrolínea S.A. como Entidad demandada. El día 5 de Septiembre de 2017 se emitió Auto que decretó medidas cautelares. El día 7 de Septiembre de 2017 se radico renuncia al poder conferido al doctor Román Andrés Velásquez Calderón. El día 12 de Septiembre de 2017 se radico oficio por parte del apoderado de Estaciones Metrolínea S.A. solicitando el desembargo urgente de bienes inembargables. El día 18 de Septiembre de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander ordenó oficiar a Corficolombiana. El día 17 de Noviembre de 2017 se notificó por estados Auto que resuelve solicitud de medidas cautelares. El día 28 de Noviembre de 2017 el Dr. Román Velásquez radico poder de representación judicial. El día 28 de Noviembre de 2017 se radico ante el TAS pronunciamiento respecto del recurso interpuesto por la parte demandante contra el Auto que resolvió solicitud de medidas cautelares. El día 7 de Febrero de 2018 el Tribunal Administrativo de Santander decidió el recurso presentado por la parte demandante contra el Auto que nego medidas cautelares, recurso que fue negado. El día 8 de Febrero de 2018 la parte demandante solicito decreto de medidas cautelares. 13 de Febrero de 2018 el expediente ingreso al Despacho para decidir medidas cautelares pedidas el pasado 8 de Febrero de 2018. Etapa procesal: Solicitud de embargos. El día 04 de Septiembre de 2018 Se emitió auto que decreta medida cautelar. El día 07 de Septiembre de 2018 Metrolínea S.A. interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 04 de Septiembre de 2018. El día 12 de Septiembre de 2018 de conformidad con el art. 319 y 326 del CGP, en concordancia con el art. 110 ibidem, se fija en lista el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandada y se corre traslado del mismo. El día 18 de Septiembre de 2018 Estaciones Metrolínea descorre traslado del recurso. El día 13 de Agosto de 2019 se revisó el proceso en el Tribunal Administrativo de Santander que emitió auto por medio del cual decide recurso de reposición y se ordena el levantamiento del embargo. El día 28 de Agosto de 2019 entra al despacho para continuar trámite. Etapa procesal: entra al despacho para continuar trámite. El día 10 de Septiembre de 2019 despacha emite auto que rechaza excepciones y ordena seguir adelante. El día 31 de Enero de 2020 despacha corre traslado de liquidación allegada por la parte demandante. Etapa procesal: Liquidación El día 28 de febrero de 2020, el expediente entro al despacho. El día 22 de Enero de 2021 se informa proceso de reestructuración de pasivos de Metrolínea S.A. El día 22 de Enero de 2021 se remite memorial que solicita remisión de listado de títulos judiciales. El día 25 de Marzo de 2021 se recibió respuesta por parte del despacho informando que no existen títulos judiciales. 24 de Enero de 2023 Auto decreta la suspensión del proceso ejecutivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 550 de 1999	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el proceso ejecutivo de la referencia en virtud del laudo arbitral del 18 de febrero de 2016 de Estaciones Metrolínea contra Metrolínea S.A. del cual se condeno a esta ultima Entidad a pagar a favor de Estaciones Metrolínea S.A. la suma de \$1.420.854.625.	ALTO	100%	68001-23-33-000-2016-01235-00		
4	Ejecutivo	\$ 685,732,484	Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Sociedades Consultoria Colombiana S.A. y CROMAS S.A.	Metrolínea S.A.	El día 23 de Noviembre de 2016 reparto y radicación del proceso. El día 27 de Junio de 2018 Auto libra mandamiento ejecutivo. El día 19 de Julio de 2018 se corrió Traslado de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la Demanda. El día 22 de Agosto de 2018 se allegó poder de representación y escrito de contestación de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la Demanda. El día 30 de Octubre de 2018 se emitió auto que ordena seguir adelante con la ejecución, publicado en estados el día 31 de Octubre de 2018. Etapa procesal: Seguir Adelante con la Ejecución. El día 13 de febrero de 2020 el expediente paso al despacho. El día 22 de Enero de 2021 se remite memorial informando admisión de solicitud de reorganización de Ley 550 de 1999. El día 22 de Enero de 2021 se remite memorial que solicita listado de títulos judiciales. El día 25 de Enero de 2021 el despacho remite información solicitada de títulos judiciales. El día 31 de Mayo de 2021 Auto ordena requerir a Metrolínea S.A. El día 29 de Junio de 2021 auto resuelve suspender el proceso por trámite de reestructuración de Metrolínea.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control Ejecutivo con ocasión del Laudo Arbitral proferido el 12 de Agosto de 2014 en el que se condenó a METROLÍNEA S.A. al pago de unas sumas de dinero a favor del Consorcio CONCOL-CROMAS.	ALTO	100%	68001-33-33-013-2016-00350-00		
5	Ejecutivo	\$ 95,510,934,089	Tribunal Administrativo de Santander	Estaciones Metrolínea S.A	METROLÍNEA Y OTROS	El día 11 de Abril de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación del auto que admite la demanda del medio de control ejecutivo. El día 22 de Abril de 2019 se radico poder de representación y recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el auto que decreta medidas cautelares. El día 09 de Mayo de 2019 Despacho corre traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por METROLÍNEA S.A. en contra de los autos del 05/09/2018 y 04/12/2018, de conformidad con los arts. 319 y 326 del CGP en concordancia con el 110 ibidem. El día 5 de Junio de 2019 METROLÍNEA S.A. allega escrito de contestación de la demanda. El día 10 de Junio de 2019 auto ordena oficiar a las entidades encargadas del cumplimiento de las medidas cautelares decretadas. El día 10 de Junio de 2019 auto rechaza recurso de reposición por improcedente y concede recurso de apelación. El día 14 de Junio de 2019 se allega memorial dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de 10 de Junio de 2019 que rechaza recurso de reposición por improcedente y concede recurso de apelación. El día 28 de Junio de 2019 Despacho corre traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por Estaciones Metrolínea en contra del auto del 10/06/2019 de conformidad con los arts 319 y 326 del CGP en concordancia con el 110 ibidem. El día 15 de Julio de 2019 Despacho emite auto que decide recurso de reposición, lo rechaza por improcedente y concede recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. El día 15 de Agosto de 2019 se envia memorial allegado auto que resuelve recurso de reposición y ordena el levantamiento de embargo, del proceso bajo radicado 2016-1235. El día 6 de Julio de 2020 se radico solicitud de liberación de dineros por parte de corficolombiana// el día 3 de Agosto de 2020 al despacho para solicitud de medidas cautelares. El día 8 de Septiembre se publicó Estado de Auto por medio del cual se decreta levantar medida cautelar. El día 7 de Octubre de 2020 se corre traslado de recurso presentando por la parte demandante. El día 7 de Octubre de 2020 Consejo de Estado resuelve recurso de replica favorablemente a Metrolínea S.A. El día 22 de Enero de 2021 se informa admisión de solicitud de reorganización de pasivos de Metrolínea S.A. El día 22 de Enero de 2021 se remite memorial que solicita listado de títulos judiciales en el proceso. El día 3 de Febrero de 2021 el Consejo de Estado profiere Auto requiriendo entidades bancarias. El día 8 de Junio de 2021 Consejo de Estado profiere auto que resuelve suspender trámite de recurso de apelación por proceso de reestructuración de Metrolínea. El día 29 de Junio de 2021 Consejo de Estado profiere auto que resuelve suspender trámite de recurso de reposición por proceso de reestructuración de Metrolínea. El día 13 de Agosto de 2021 auto resuelve suspender proceso y medidas en virtud de la Ley 550. 16 de Junio de 2022 Auto de trámite - niega la solicitud de entrega de dineros solicitada por la Doctora Emilcen Delina James Caballero. 22 de marzo de 2023 auto requiere por última vez al promotor para que informe el estado del proceso de determinación de acreencias y derechos del voto.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del Laudo arbitral de fecha 18 de febrero de 2016	ALTO	100%	68001-23-33-000-2018-00258-00		
6	Ejecutivo	\$ 110,462,488	Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga	Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A.	METROLÍNEA S.A.	29 de noviembre de 2019 se presenta demanda. 11 de diciembre de 2019 auto admite demanda, 22 de enero de 2020 auto libra mandamiento ejecutivo y decreta medidas cautelares. 15 de julio de 2020 auto resuelve renuncia de poder presentada por el abogado de movilizamos. 09 de noviembre de 2020 auto resuelve renuncia de poder apoderado movilizamos. 05 de marzo de 2021 auto suspende proceso por reestructuración de deudas. 16 de septiembre de 2021 auto resuelve solicitud de suspensión de medidas cautelares. 18 de enero de 2022 auto resuelve renuncia de poder. 16 de agosto de 2022 auto de trámite no se reconoce personería al abogado de movilizamos. 24 de marzo de 2023 auto requiere al promotor designado en el proceso de reestructuración de deudas de Metrolínea S.A.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión a los gastos administrativos ante el trámite arbitral realizado en la Cámara de Comercio conforme al certificado del Tribunal de Arbitramento.	MEDIO	100%	68001-31-03-001-2019-00342-00		

\$ 123,473,512,821

ACCIONES DE REPETICIÓN INTERPUESTAS POR METROLÍNEA S.A. EN CURSO - MARZO 31 DE 2023													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Acción de Repetición	\$ 296,272,138	Tribunal Administrativo de Santander - Oral	Metrolínea S.A	Félix Francisco Rueda Forero, Alejandro Barreto Obregón, Hernán Agredo Acevedo	El día 24 de octubre de 2016, se realizó la audiencia de pruebas donde no se hace presente el señor Felix, se realizaron los interrogatorios de parte y se da por terminada la etapa probatoria. Así mismo el día 04 de Noviembre de 2016 mediante auto ordena declarar falta de comparetencia por parte del representante legal de Metrolínea S.A. El día 2 de Junio de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander regresa el expediente al Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. El día 18 de Agosto de 2017 el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga emite auto de odedecase y cúmplase la decisión adoptada po el Tribunal Administrativo de Santander de regresar el expediente a este Juzgado. El día 28 de Agosto de 2017 ingreso al Despacho para Sentencia de primera instancia. El día 25 de Enero de 2018 se notificó Sentencia de primera instancia denegando las pretensiones incoadas por Metrolínea S.A. El día 6 de Febrero de 2018 se radico recurso de apelación contra Sentencia de primera instancia. Etapa procesal: Admite recurso de apelación. El día 27 de Febrero de 2019 el Despacho publicó auto que ordena correr traslado por el término de 10 días para presentar alegatos de conclusión. Etapa procesal: alegatos de conclusión. El día 25 de Abril de 2019 pasa el expediente al despacho del Tribunal para sentencia. 10 de mayo de 2022 sentencia de segunda instancia - confirma sentencia de primera instancia	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios ocasionados a Metrolínea S.A, condenada mediante proceso ejecutivo, adelantado en el Tribunal Administrativo de Santander	MEDIO	50%	68001-33-33-013-2014-00263-00	25/01/2018 DENEGATORIA METROLÍNEA PRESENTÓ RECURSO DE APELACION	

PROCESOS EN CURSO - MARZO 31 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
2	Acción de Repetición	\$ 2,485,000,000	Tribunal Administrativo de Santander - Oral	Metrolínea S.A	Félix Francisco Rueda Forero, Alejandro Barreto Obregón, Hernán Agredo Acevedo	El día 19 de Julio de 2018 se Radicó Medio de Control de Repetición. El día 30 de Julio de 2018 pasa al despacho. Etapa procesal: pendiente admisión de la demanda. El día 06 de Septiembre de 2018 se emitió auto que inadmitió demanda, publicado en estados el 07 de Septiembre de 2018. El día 17 de Septiembre de 2018 se presentó escrito de subsanación de la demanda. Etapa Procesal: Subsanación de la demanda. El día 29 de Noviembre de 2018 se emitió auto que admite demanda. Etapa procesal: Admisión de la demanda. El día 03 de Diciembre de 2018 se radicó recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra auto que admite demanda. Etapa procesal: admisión de la demanda. El día 17 de Enero de 2019 se emitió auto que rechaza recurso de apelación por improcedente. Etapa procesal: Admisión de la demanda. El día 06 de Febrero de 2019 Despacho emitió auto de trámite que ordena cancelar gastos procesales a cargo del demandante. El día 12 de Febrero de 2019 se allegó memorial - arancel original. Etapa procesal: notificación. El día 10 de Mayo de 2019 se allegó memorial aportando dirección del demandado LUIS GOMEZ. Etapa procesal: Notificaciones. El día 13 de Agosto de 2019 se allega constancias de notificación. Etapa procesal: Notificaciones. El día 24 de Septiembre de 2019 el Despacho emite auto solicitando emplazamiento. Etapa Procesal: notificaciones. El día 16 de Octubre de 2019 se allega emplazamiento. Etapa procesal: Al despacho. El día 17 de Octubre entró al despacho. Etapa procesal: Al despacho. El día 14 de Noviembre de 2019 Auto de trámite requiere demandante. El día 18 de Noviembre de 2019 se allega memorial. 22 de febrero de 2023 al Despacho para designación de curador ad-litem	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios económicos ocasionados a Metrolínea S.A. por valor de \$2.485.000.000 en virtud de la conciliación celebrada dentro del Medio de Control Ejecutivo bajo radicado 2015-551 adelantado por la Unión Temporal Puentes I, ante el Tribunal Administrativo de Santander.	MEDIO-ALTO	60%	68001-2333-000-2018-00630-00		

\$ 2,781,272,138

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A MARZO 23 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Nulidad y restablecimiento del derecho	\$ 222,000,000.00	Juzgado Cuarto Administrativo Oral	Metrolínea S.A	Ministerio de Trabajo	Se fijó fecha para audiencia del artículo 180 del CPCA, para el día 28 de agosto de 2019. Auto de 31-07-19 deja sin efecto fecha de audiencia inicial y ordena vincular al SENA. 16/08/2019 notificación SENA. 6/11/2019 SENA contesta la demanda. 29/01/2020 Solicitud de Metrolínea S.A. de correr traslado de las excepciones presentadas por el SENA. 3/02/2020 Auto corre traslado excepciones SENA 6/02/2020 METROLÍNEA descorre traslado. 19/02/2020 fija audiencia inicial para el 29 de abril de 2020 a las 9AM. 26/07/2020 Auto resuelve excepciones previas. 04/08/2020 Auto resuelve recurso de rep. y niega recurso de apelación interpuesto por la demandada. 20/08/2020 Auto corre traslado para allegar de conclusión. 25/08/2020 Solicitud de METROLÍNEA de incorporación de prueba presentada al descorrer el traslado de excepciones. 3/09/2020 decide sobre incorporación de la prueba. 4/09/2020 METROLÍNEA presenta alegatos de conclusión. 18/01/2021 Sentencia de primera instancia niega pretensiones. 26/01/2021 METROLÍNEA S.A presenta apelación. 11/02/2021 Auto concede recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Santander. 17/03/2021 repartido al Magistrado Rafael Gutierrez Solano. 14-07-2021 Cambio de magistrado a Ivan Fernando Prada; 11/08/21 Apoderado Ministerio del Trabajo se pronuncia sobre recurso interpuesto. 09/02/2022 Allegan poder. 15 de febrero de 2023 se radica poder conferido para ejercer la representación judicial de la Entidad	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Multa impuesta por el Ministerio de trabajo	MEDIO	50%	68001-33-33-004-2018-00436-00	18/01/2021 Niega pretensiones formuladas por METROLÍNEA S.A. 2. Sin condena en costas. METROLÍNEA PRESENTO RECURSO DE APELACION	

\$ 222,000,000.00

EJECUTIVOS INICIADOS POR METROLÍNEA S.A. A MARZO 31 DE 2023													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Ejecutivo	\$ 258,720,000	Juzgado Trece Administrativo Oral	Metrolínea S.A	XIE S.A.	Al despacho para librar/negar mandamiento de pago. 19/09/2019 requiere a la parte ejecutante previo a librar mandamiento. 23/09/2019 METROLÍNEA S.A. contesta requerimiento. 15/10/19 Al despacho. 11/12/2019 Auto libra mandamiento de pago. 18/12/2019 Solicitud de medidas cautelares. 17/01/2020 al despacho. 15/07/2020 METROLÍNEA allega gastos de notificación y solicita acceder a las medidas cautelares requeridas. 7/10/2020 Solicitud de celeridad para decidir medidas cautelares. 17/11/20 Se envía comunicación para notificación al ejecutado art 291 del CGP. 5/12/2020 XIE queda notificada por aviso. 17/12/2020 XIE presenta "coadyuvancia" a nulidad por estar en curso proceso de reorganización art. 20 Ley 1116. 05/02/2021 METROLÍNEA presenta solicitud de aclaración del trámite a impartir al escrito de "coadyuvancia" presentada por la apoderada de XIE S.A. 26/04/2021 Auto requiere rep. legal XIE S.A para que allegue documento que acredite condición de promotor de la reorganización. 3/05/2021 Memorial METROLÍNEA S.A. informa que no ha recibido el escrito de nulidad presentado por el RL de XIE y solicita correr traslado. 7/07/2021 Juzgado envía expediente digital al apoderado de METROLÍNEA. 25 DE AGOSTO DE 2021 Auto que reitera solicitud de información a Supersociedades. 14 Sept- METROLÍNEA solicita aplicación del artículo 71 de la Ley 1116 de 2006 y continuar con la ejecución. 2/12/2021. METROLÍNEA reitera solicitud. 03/12/2021 recepción memorial supersociedades. 12/09/2022 Recepción memorial Cesar Arias. 25/11/22: Auto resuelve nulidad y decreta medida cautelar. 14/12/22: Auto ordena seguir adelante con la ejecución. 03 de febrero de 2023 se radica poder conferido para ejercer la representación judicial de la Entidad. El 22 de febrero de 2023 pasa al Despacho para resolver nulidad	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Pago de condena en proceso de reparación directa radicado 2008-00302-00 del Juzgado Cuarto de Descongestión de Bucaramanga.	BAJO	10%	68001-33-33-013-2019-00117-00		

\$ 258,720,000

ORDINARIOS LABORALES INICIADOS POR METROLÍNEA S.A. A MARZO 31 DE 2023													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Ordinario laboral	\$22,296,859	JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CCTO DE BUCARAMANGA	Metrolínea S.A	Cooameve EPS	Radicación de demanda 28-05-2021 - el 03 de agosto de 2021 se notificó auto inadmitió demanda - el 09 de agosto de 2021 se allega subsanación. el 20 de agosto se notificó por estados auto remite expediente por cuantía a los juzgados laborales del circuito. 26 de agosto de 2021 constancia secret. se remite proceso a la oficina judicial - reparto por competencia - 30 agost proceso asignado al Jé lab cto. 23 sept - inadmiten dda. 29 sept -Metrolínea allega poder y subsana demanda. 26 nov 2021 Auto admite dda y ordena notificar. 17/01/2022 Contestación de la demanda. 20/01/2022 inadmitió contestación. 26/01/2022 Subana contestación. 16/02/2022 Admite contestación y fija fecha para audiencia del artículo 77 el 23 de agosto de 2022 a las 2:30PM. 28/03/2022 Parte ejecutada allega poder . 23/08/2022 Apoderada Cooameva allega soporte de pago de licencia de maternidad. 23/08/2022 Se realiza audiencia de conciliación y decreto de prueba y se fija audiencia del art 80 del C.P.T.S.S. para el 13 de marzo de 2023 a las 2:00p.m. 03 de febrero de 2023 se allega poder por parte de Velásquez y Abogados Asociados para ejercer la representación judicial de la Entidad.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Falta de reembolso de licencia pagada a una trabajadora de METROLÍNEA.	BAJO	50%	68001-31-05-006-2021-00341-00		
2	Ordinario Laboral	\$ 22,296,859	Juzgado Primero Laboral de Bucaramanga	Metrolínea S.A (incapacidades trabajadora Sandra Velasquez)	EPS Sanitas	05/09/2022 Radicación de proceso. 31 de enero de 2023 auto admite demanda. 03 de febrero de 2023 se allega poder por parte de Velásquez y Abogados Asociados para ejercer la representación judicial de la Entidad y se radica recurso de reposición contra el auto de fecha 31 de enero de 2023, por medio del cual se admite la demanda, dándosele el trámite de Ordinaria Laboral de Única Instancia.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Incumplimiento en el pago de las incapacidades de la trabajadora Sandra Velasquez por parte de la EPS Sanitas.	MEDIO	50%	68001-41-05-001-2022-00305-00		
3	Ordinario Laboral	\$ 22,296,859	Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga	Metrolínea S.A (incapacidades ex trabajadora)	EPS Sanitas	16/12/22: Radicación de demanda. 26 de enero de 2023 auto admite demanda. 15 de febrero de 2023 se allega poder por parte de Velásquez y Abogados Asociados para ejercer la representación judicial de la Entidad.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Incumplimiento en el pago de las incapacidades de la extrabajadora Claudia Uribe por parte de la EPS Sanitas a pesar de haberlas reconocido y liquidado.	MEDIO	50%	68001-31-05-003-2022-00462-00		

\$ 66,890,577

PROCESOS EN CURSO - MARZO 31 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
ACCIONES ADMINISTRATIVAS A MARZO 31 DE 2023 - METROLÍNEA S.A.													
Item	Acción	Cuántia	Entidad	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificación a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Proceso de reorganización ante la Superintendencia de Industria y Comercio.	\$ 288,650,000	Superintendencia de Industria y Comercio	Metrolínea S.A	XIE S.A.	El día 11 de octubre de 2016 pone en conocimiento a la parte demandante el certificado de cámara de comercio de la entidad XIE S.A., allegado por la parte demandada, y ordeno requerir a las partes para que allegen la certificación del estado actual de reorganización. Así mismo el día 25 de octubre de 2016 ordena oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que se sirva certificar el estado actual de reorganización de XIE S.A. El día 16 de Noviembre de 2016 la Superintendencia de Sociedades allego al Despacho la certificación solicitada. El día 9 de Febrero de 2017 el Despacho emite auto a través del cual se declara la nulidad de todo lo actuado y remite el expediente a la Superintendencia de Sociedades.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN	Ejecutivo para reintegro a Metrolínea S.A. de las sumas pagadas por honorarios y gastos de integración del Tribunal por parte de XIE S.A.	ALTO	100%	68001-31-03-010-2016-055-00	El día 9 de Febrero de 2017 se archiva el proceso por la nulidad declarada y se remitió el expediente a la Superintendencia de Industria.	
2	Solicitud de inclusión en proceso de liquidación de Movilizamos.		Movilizamos	Superintendencia de Sociedades	Movilizamos	El día 06 de mayo de 2022 se rad solicitud de inclusión en proceso de liquidación de Movilizamos.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN		MEDIO	50%	2022-692		

\$ 288,650,000

PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA EN CURSO A 31 DE MARZO DE 2023		
TIPO DE ACCION	No. DE PROCESOS	VALOR DE LAS PRETENSIONES
ACCION CONTRACTUAL	7	\$ 70,711,233,135.00
ACCION DE REPARACION DIRECTA	17	\$ 29,370,983,616.00
ACCION POPULAR	8	No se establece
DECLARATIVO ORDINARIO	2	\$ 131,268,063.00
EJECUTIVOS	1	\$ 137,006,317.00
ORDINARIOS LABORALES	2	\$ 50,612,508.00
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	2	\$ 2,476,988,053.00
TOTAL	39	\$ 102,878,091,692.00

EJECUTIVOS EN CONTRA EN CURSO QUE HACEN PARTE DEL PASIVO JUDICIAL A 31 DE MARZO DE 2023		
DEMANDANTE	TIPO DE ACCION	VALOR DE LAS PRETENSIONES
XIE S.A.	EJECUTIVO	\$ 23,099,171,068.00
CONSORCIO CONCOL CROMAS	EJECUTIVO	\$ 2,052,588,248.00
CONSORCIO CONCOL CROMAS	EJECUTIVO	\$ 685,732,484.00
ESTACIONES METROLINEA LTDA.	EJECUTIVO	\$ 2,014,624,444.44
ESTACIONES METROLINEA LTDA.	EJECUTIVO	\$ 95,510,934,089.00
MOVILIZAMOS S.A.	EJECUTIVO	\$ 110,462,488.00
TOTAL		123,473,512,821.44

CALIFICACION DEL RIESGO PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA A 31 DE MARZO DE 2023			
RIESGO	CALIFICACION	CANTIDAD	VALOR DE LAS PRETENSIONES
ALTO	96% A 100%	1	\$ 137,006,317.00
MEDIO ALTO	51% A 95%	0	\$ -
MEDIO	26% A 50%	29	\$ 102,061,945,375.00
MEDIO BAJO	11% A 25%	2	\$ 679,140,000.00
BAJO	1%A 10%	7	\$ -
TOTAL		39	\$ 102,878,091,692.00

PROCESOS INICIADOS POR METROLINEA EN CURSO A 28 DE FEBRERO DE 2023		
TIPO DE ACCION	CANTIDAD	VALOR DE LAS PRETENSIONES
ACCION DE REPETICION	2	\$ 2,781,272,138.00
ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1	\$ 222,000,000.00
EJECUTIVO	1	\$ 258,720,000.00
ORDINARIO LABORAL	3	\$ 66,890,577.00
TOTAL	7	\$ 3,328,882,715.00